



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A-202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de diciembre de 2009

No. 110

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

AVISOS JUDICIALES: 1599-AI, 4061, 4073, 1009-BI, 4074, 4075, 4076, 4077, 4059, 1508-AI, 4054, 1563-AI, 4209, 4210, 1562-AI, 4183, 4184, 1551-AI, 4329, 4316, 1094-BI, 1593-AI, 1556-AI, 1550-AI, 4186, 4284, 1603-AI y 1589-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4225, 4315, 4317, 1561-AI, 4191, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4197, 4188, 1543-AI y 4156.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso

EDICTO

SE NOTIFICA DESTRUCCIÓN DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículo 3 fracción VII, artículo 9 y artículo 24 fracción III IV V VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y derivado de las Funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público del Estado de México, se procede a notificar la **Destrucción de Placas de Servicio de Transporte Público**, que han sido dadas de baja durante el periodo de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año en curso, y que declara agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas que causaron baja y que se eniistan a continuación:

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE RELACION DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAVÍO

No.	PLACA O MATRICULA	ENTIDAD	No. DE ACTA (En caso de extravío)	OBSERVACIONES	DELEGACION A LA QUE PERTENECE EL TRAMITE
1	755346J	EDO MEX	CUA/II/1401/07-03		ZUMPANGO
2	1033JEK	EDO MEX	EM/II/7589/2009		ECATEPEC
3	866EC023	EDO MEX	COA/AERV/III/1784/2009		ECATEPEC
4	4507JER	EDO MEX	TJA/AERV/II/2032/2009/6		ECATEPEC
5	4079JEH	EDO MEX	EM/II/779/2009		ECATEPEC
6	2999JEK	EDO MEX	TEC/22447/09		ECATEPEC
7	758839J	EDO MEX	XA/II/11770/2009		ECATEPEC
8	1269JEK	EDO MEX	EM/AMOD/II/2126/2009		ECATEPEC
9	1561JEJ	EDO MEX	EM/III/11075/2008		ECATEPEC
10	1093JEK	EDO MEX	TEC/II/1948/2009		ECATEPEC
11	758252J	EDO MEX	XA/III/2049/2009		ECATEPEC
12	9330JEJ	EDO MEX	XA/III/1447/2009		ECATEPEC
13	761309J	EDO MEX	XA/II/3289/2009		ECATEPEC
14	1196JEH	EDO MEX	TEC/II/932/2007		ECATEPEC
15	765512J	EDO MEX	EM/II/7503/2009		ECATEPEC
16	2209JEK	EDO MEX	C/15740A/AERV/III/1574/09		ECATEPEC
17	761666J	EDO MEX	EM/FET/261/2009		ECATEPEC
18	761357J	EDO MEX	XA/III/2359/2009		ECATEPEC
19	1651JEK	EDO MEX	EM/AMOD/III/1255/2009		ECATEPEC
20	758660J	EDO MEX	XA/III/2412/2009		ECATEPEC
21	1073JEK	EDO MEX	EM/II/300/2009		ECATEPEC
22	763926J	EDO MEX	EM/III/8758/2009		ECATEPEC
23	765177J	EDO MEX	COA/AERV/III/1968/2009		ECATEPEC
24	6961JEJ	EDO MEX	TEC/II/2424/2009		ECATEPEC
25	2423JEK	EDO MEX	ACO/549/09		ECATEPEC
26	761689J	EDO MEX	XA/III/2567/2009		ECATEPEC
27	4801JEJ	EDO MEX	EM/AMOD/II/4030/2009		ECATEPEC
28	851EC068	EDO MEX	F/2P/IZP/6/1/03163/09-08		ECATEPEC
29	4281JEJ	EDO MEX	COA/AERV/III/1708/08		ECATEPEC
30	5811JEJ	EDO MEX	EM/II/6882/2009		ECATEPEC

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE RELACION DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAVIO					
No.	PLACA O MATRICULA	ENTIDAD	No. DE ACTA (En caso de extravio)	OBSERVACIONES	DELEGACION A LA QUE PERTENECE EL TRAMITE
31	760912J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
32	760419J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
33	759280J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
34	760423J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
35	758014J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
36	760150J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
37	760146J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
38	759423J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
39	759798J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
40	760918J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
41	760915J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
42	760382J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
43	759421J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
44	758002J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
45	760390J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
46	758004J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
47	758043J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
48	759302J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
49	760389J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
50	758193J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
51	760878J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
52	2041JEH	EDO.MEX	OTU/III/924/09		ECATEPEC
53	906EC020	EDO.MEX	SAG/III/4102/2009		ECATEPEC
54	760917J	EDO.MEX	EM/III/9486/2009		ECATEPEC
55	758511J	EDO.MEX	XA/III/2741/2009		ECATEPEC
56	765555J	EDO.MEX	COA/AERV/III/2003/2009		ECATEPEC
57	761795J	EDO.MEX	TEC/III/2598/2008		ECATEPEC
58	3070JEH	EDO.MEX	EM/III/13271/2007		ECATEPEC
59	9971JEJ	EDO.MEX	OTU/III/295/2009		ECATEPEC
60	764835J	EDO.MEX	XA/II/2527/2009		ECATEPEC
61	2499JEK	EDO.MEX	EM/II/8796/2009		ECATEPEC
62	2964JEK	EDO.MEX	TEC/II/2761/2009		ECATEPEC
63	2284JEK	EDO.MEX	EM/AMOD/II/3448/2009		ECATEPEC
64	4288JEJ	EDO.MEX	COA/AERV/II/2028/2009		ECATEPEC
65	765159J	EDO.MEX	FGAM/GAM-T1/02466/09-09		ECATEPEC
66	764669J	EDO.MEX	EM/III/10647/2009		ECATEPEC
67	4172JEH	EDO.MEX	COA/AERV/II/663/2009		ECATEPEC
68	9447JEF	EDO.MEX	OCC/TUL/II/843/09		CUAUTITLAN
69	83371J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/846/09		CUAUTITLAN
70	83329J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/843/09		CUAUTITLAN
71	723951J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/850/09		CUAUTITLAN
72	83345J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/848/09		CUAUTITLAN
73	79269J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/847/09		CUAUTITLAN
74	3781JED	EDO.MEX	OCC/TUL/875/09		CUAUTITLAN
75	83325J	EDO.MEX	OCC/TUL/1858/09		CUAUTITLAN
76	83333J	EDO.MEX	OCC/TUL/875/09		CUAUTITLAN
77	723933J	EDO.MEX	OCC/TUL/875/09		CUAUTITLAN
78	83350J	EDO.MEX	OCC/TUL/875/09		CUAUTITLAN

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE
RELACION DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAÑO

No.	PLACA O	ENTIDAD	No. DE ACTA (En caso de	OBSERVACIONES	DELEGACION A
79	83362J	EDO.MEX	OCC/TUL/875/09		CUAUTITLAN
80	83370J	EDO.MEX	OCC/TUL/1855/09		CUAUTITLAN
81	76910J	EDO.MEX	OCC/TUL/1856/09		CUAUTITLAN
82	723958J	EDO.MEX	OCC/TUL/1857/09		CUAUTITLAN
83	9838JET	EDO.MEX	CUA/AERV/II/376/2009		CUAUTITLAN
84	748000J	EDO.MEX	OCC/TUL/II/897/09		CUAUTITLAN
85	748703J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
86	748712J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
87	1938JET	EDO.MEX	CUA/ARV/1/1555/2009		CUAUTITLAN
88	748636J	EDO.MEX	CUA/IZC/III/1953/2009		CUAUTITLAN
89	746555J	EDO.MEX	CUA/II/2628/2009		CUAUTITLAN
90	1684JFL	EDO.MEX	CUA/AELM/1803/2009		CUAUTITLAN
91	1KUG107	EDO.MEX	TULTE/602/2009		CUAUTITLAN
92	747568J	EDO.MEX	TUL/SM/OF-C/028/09		CUAUTITLAN
93	747624J	EDO.MEX	TUL/SM/OF-C/030/09		CUAUTITLAN
94	747693J	EDO.MEX	TUL/SM/OF-C/029/09		CUAUTITLAN
95	4172JEH	EDO.MEX	COA/AERV/II/663/2009		CUAUTITLAN
96	1621JFL	EDO.MEX	CUS/II/2871/2009		CUAUTITLAN
97	8353JET	EDO.MEX	CUAU/II/2789/2009		CUAUTITLAN
98	748628J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
99	748706J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
100	748707J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
101	748714J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
102	748715J	EDO.MEX	TUL/095/09		CUAUTITLAN
103	7696JET	EDO.MEX	TULTE/633/08		CUAUTITLAN
104	2817JET	EDO.MEX	CUA/IZ/FET/175/2009		CUAUTITLAN
105	7591JET	EDO.MEX	CUA/AERV/II/1875/2009		CUAUTITLAN
106	9804JET	EDO.MEX	ECATEPES/S/N		CUAUTITLAN
107	9750JET	EDO.MEX	CUA/AERV/II/852/2009		CUAUTITLAN
108	3485JET	EDO.MEX	17/T/III/818/2009		CUAUTITLAN
109	1822JEK	EDO.MEX	EM/III/9698/2009		CUAUTITLAN
110	9384JET	EDO.MEX	CUA/AERV/II/2011/2009		CUAUTITLAN
111	747400J	EDO.MEX	TLA/AERV/III/2594/09		CUAUTITLAN
112	9609JET	EDO.MEX	TULT/II/5964/0812		CUAUTITLAN
113	1432 JEL	EDO.MEX	TEX/AMOD/II/790/09		TEXCOCO
114	3390 JEL	EDO.MEX	TEX/FET/68/09		TEXCOCO
115	1879 JEL	EDO.MEX	TEX/FET/24/2007		TEXCOCO
116	6904 JED	EDO.MEX	TEX/II/1035/04		TEXCOCO
117	6815 JED	EDO.MEX	TEX/III/3973/03		TEXCOCO
118	7052 JED	EDO.MEX	TEX/AERV/193/06		TEXCOCO
119	2126 JEL	EDO.MEX	TEX/AMOD/III/1975/09		TEXCOCO
120	3260 JEL	EDO.MEX	TEX/AMOD/III/1741/09		TEXCOCO
121	768757 J	EDO.MEX	223130300/568/2006		TEXCOCO
122	768931 J	EDO.MEX	TEX/AMOD/II/2054/09		TEXCOCO
123	1063 JEL	EDO.MEX	EM/II/4419/2009		TEXCOCO
124	3549 JEL	EDO.MEX	TEX/AMOD/III/2143/09		TEXCOCO

DELEGACIÓN DE OPERACION DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
7521JED	2006JED	3830JED	6041JED	1330JED	5687JED	3413JED
1270JED	1108JED	8304JED	3003JED	4002JED	5299JED	6321JED
5199JED	7581JED	1880JED	5728JED	3020JED	7524JED	6082JED
7898JED	2456JED	5999JED	4932JED	5401JED	1170JED	3602JED
8278JED	6253JED	3883JED	6930JED	5145JED	5055JED	1125JED
4966JED	1162JED	5731JED	1871JED	4654JED	2534JED	6493JED
3423JED	8349JED	3314JED	1160JED	2438JED	4643JED	5920JED
7190JED	5190JED	6188JED	8480JED	6826JED	4011JED	3621JED
4202JED	8093JED	2940JED	5954JED	2010JED	2049JED	9030JED
4621JED	4680JED	3135JED	5007JED	5083JED	7216JED	1479JED
4750JED	2447JED	8380JED	2146JED	5326JED	5552JED	2900JED
4672JED	5435JED	3836JED	2005JED	8690JED	5309JED	1117JED
4029JED	4408JED	3459JED	54661JED	1040JED	6993JED	7174JED
1661JED	1921JED	7550JED	6005JED	8537JED	5858JED	6729JED
6244JED	1416JED	4598JED	7621JED	8784JED	8426JED	9017JED
6206JED	2903JED	* 8941JED	42557JED	4798JED	4220JED	9022JED
2158JED	1014JED	4743JED	3779JED	2720JED	8311JED	2819JED
4685JED	5515JED	5345JED	2999JED	8474JED	5768JED	1KUC116
5315JED	6040JED	7471JED	4538JED	4688JED	6931JED	7037JED
8358JED	3804JED	2400JED	5111JED	5485JED	6913JED	4562JED
* 6888JED	4795JED	3875JED	6602JED	6877JED	4232JED	8009JED
6166JED	3568JED	7368JED	726431J	3828JED	6524JED	5613JED
4814JED	3437JED	3497JED	48884JED	40551JED	4684JED	3659JED
5340JED	5656JED	4459JED	5300JED	8072JED	4387JED	6592JED
8685JED	7322JED	5858JED	2354JED	2266JED	3420JED	6720JED
3716JED	3721JED	4634JED	6966JED	4855JED	5287JED	3351JED
4473JED	5171JED	* 7114JED	4879JED	726012J	5633JED	7379JED
1364JED	4133JED	8002JED	1228JED	1969JED	6350JED	4957JED
3752JED	6172JED	1667JED	2208JED	2809JED	5098JED	2548JED
* 5195JED	4537JED	4391JED	3810JED	5771JED	2657JED	1321JED
4888JED	8738JED	4832JED	3313JED	4291JED	4809JED	1617JED
7941JED	8116JED	2905JED	2752JED	6547JED	8601JED	6064JED
3302JED	2787JED	726526J	3107JED	1448JED	4184JED	9026JED
8391JED	7337JED	4928JED	1431JED	6025JED	4893JED	4863JED
3387JED	8443JED	1874JED	2633JED	2046JED	1878JED	5965JED
5990JED	1328JED	2533JED	5500JED	4476JED	7064JED	8478JED
6830JED	7663JED	5969JED	4858JED	6065JED	5120JED	5126JED
5491JED	3640JED	3786JED	1731JED	4850JED	2380JED	2164JED
6776JED	3288JED	* 5777JED	3848JED	8535JED	2245JED	3347JED
8430JED	3507JED	5581JED	3246JED	3566JED	6066JED	8331JED
5823JED	6838JED	4122JED	5637JED	5374JED	4890JED	* 8337JED
5726JED	3001JED	4961JED	2159JED	3918JED	3107JED	4861JED
4947JED	8215JED	7996JED	1333JED	4718JED	6871JED	1356JED
4083JED	7718JED	4938JED	4852JED	6994JED	2835JED	2793JED
1271JD	2071JED	2120JED	726005J	5349JED	8598JED	9021JED
4883JED	4941JED	8513JED	726023J	1063JED	4851JED	5045JED
4600JED	4706JED	5709JED	3718JED	3099JED	7932JED	2851JED
2864JED	4261JED	7330JED	4977JED	1197JED	4528JED	6189JED
8199JED	6039JED	3040JED	7686JED	3574JED	1866JED	4406JED
1223JED	5744JED	3833JED	4716JED	4669JED	5086JED	3561JED

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ZUMPANGO
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
755368J	755571J	724960J	755390J
755363J	755578J	9403JED	755410J
755319J	755223J	9399JED	755013J
755345J	755211J	8585JED	755396J
755373J	755270J	4349JED	4197JEF
755361J	755267J	5248JED	755386J
755537J	4016JEF	* 724930J	755398J
755352J	755207J	* 721809J	4687JEF
4167JEF	755300J	* 8160JED	755022J
4097JEF	755579J	4268JEF	755356J
4297JEF	4222JEF	755357J	755011J
755288J	755239J	755395J	755362J
755126J	755237J	755199J	755366J
4562JEF	755413J	4066JEF	755283J
755246J	755580J	755188J	755294J
755233J	755200J	755254J	755252J
755304J	4820JEF	4054JEF	755157J
755289J	4412JEF	4251JEF	4171JEF
4189JEF	4442JEF	4633JEF	4169JEF
755412J	4738JEF	755156J	755160J
755220J	4800JEF	755152J	755320J
4567JEF	4799JEF	755184J	4520JEF
4317JEF	4552JEF	755186J	755072J
4651JEF	4029JEF	755106J	4680JEF
4044JEF	4248JEF	4019JEF	4140JEF
755277J	4460JEF	755334J	4499JEF
755241J	4031JEF	4504JEF	755461J
755236J	755332J	4871JEF	4586JEF
755414J	755127J	4173JEF	4893JEF
755136J	755333J	755159J	755347J
4560JEF	755309J	755141J	755455J
755225J	755210J	755094J	4259JEF
755275J	4037JEF	4131JEF	755032J
755240J	755305J	755111J	4341JEF
4218JEF	4818JEF	755025J	4862JEF
755421J	4599JEF	4598JEF	755083J
755290J	4078JEF	755155J	4331JEF
755135J	4028JEF	755201J	755263J
755253J	755001J	755158J	755376J
4347JEF	755321J	755142J	755364J
755284J	755185J	4026JEF	755044J
755248J	755154J	4782JEF	755392J
755280J	755203J	755427J	755354J
4533JEF	755596J	755335J	755021J
755358J	4308JEF	4025JEF	755402J
755353J	4068JEF	755071J	755052J
755367J	755381J	4464JEF	755107J
4158JEF	755054J	4148JEF	755384J
4188JEF	755351J	755130J	4684JEF
755016J	4045JEF	4657JEF	

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
857EC076	765210J	2434JEJ	761962J	2151JEJ	764472J	764472J	764472J
5797JEH	1250JEJ	764825J	764780J	6288JEJ	854EC042	854EC042	854EC042
758423J	8967JEJ	6408JEH	758414J	1676JEK	6322JEH	6322JEH	6322JEH
8306JEJ	763812J	5415JEH	4446JEJ	8572JEH	*4583JEJ	*4583JEJ	*4583JEJ
5776JEH	763819J	6410JEH	4881JEJ	3529JEH	8124JEJ	8124JEJ	8124JEJ
765259J	5825JEJ	034TX012	3603JEJ	1441JEJ	762974J	762974J	762974J
5147JEH	4996JEJ	1940JEL	2498JEJ	1658JEJ	732651J	732651J	732651J
1097JEH	859EC078	768190J	*4171JEJ	762740J	762761J	762761J	762761J
1032JEH	3362JEJ	759032J	762156J	765419J	765419J	765419J	765419J
8880JEH	3489JEH	759471J	762110J	7348JEJ	8893JEJ	8893JEJ	8893JEJ
761819J	2367JEK	035TX012	759671J	9669JEJ	9339JEH	9339JEH	9339JEH
764023J	7220JEJ	759124J	2618JEK	7107JEJ	7179JEH	7179JEH	7179JEH
3053JEH	763388J	*9141JEH	764551J	761498J	4905JEJ	4905JEJ	4905JEJ
2055JEH	758367J	764447J	760480J	9016JEJ	9126JEJ	9126JEJ	9126JEJ
8495JEJ	854EC073	765000J	758620J	8056JEH	8043JEJ	8043JEJ	8043JEJ
1780JEK	1775JEH	764383J	765494J	2233JEJ	7243JEJ	7243JEJ	7243JEJ
1011JEH	762513J	2105JEJ	2640JEJ	5399JEJ	6559JEJ	6559JEJ	6559JEJ
760129J	762566J	1704JEH	852EC094	764274J	762209J	762209J	762209J
765572J	762484J	7195JEH	862EC074	5214JEJ	1181JEH	1181JEH	1181JEH
5101JEH	*758454J	1334JEJ	7552JEH	2987JEJ	6227JEH	6227JEH	6227JEH
2185JEJ	7378JEJ	764146J	*3171JEJ	9365JEH	762300J	762300J	762300J
761704J	6677JET	4291JEH	8813JEJ	765195J	866EC030	866EC030	866EC030
4274JEH	5047JEJ	3861JEJ	8479JEH	759273J	765183J	765183J	765183J
6508JEH	3723JEJ	6598JEH	4930JEH	932EC046	2650JEH	2650JEH	2650JEH
860EC062	759274J	2877JEK	*758877J	759178J	764108J	764108J	764108J
4883JEJ	8667JEH	934EC023	764077J	762222J	761963J	761963J	761963J
4340JEH	764755J	8003JEJ	9311JEH	4847JEJ	761416J	761416J	761416J
*9965JEJ	764907J	8573JEH	1341JEK	9010JEJ	761285J	761285J	761285J
765575J	2575JEK	8507JEH	5833JEJ	6414JEJ	3708JEJ	3708JEJ	3708JEJ
4845JEJ	765125J	5534JEH	8629JEJ	9412JEJ	1378JEK	1378JEK	1378JEK
5046JEJ	400TL102	8060JEJ	6715JEJ	2881JEH	6030JEH	6030JEH	6030JEH
760375J	401TL177	9644JEH	8748JEJ	2147JEH	6267JEH	6267JEH	6267JEH
6501JEH	404TL108	8711JEH	8847JEJ	762453J	8095JED	8095JED	8095JED
5302JET	467TL112	1038JEK	761282J	3046JEK	1097JED	1097JED	1097JED
765209J	467TL131	3827JEJ	7111JEJ	2253JEK	760891J	760891J	760891J
763643J	6326JEH	762653J	*9758JEJ	1946JEK	763179J	763179J	763179J
765280J	1221JEJ	5548JEH	9337JEJ	2666JEK	1605JEH	1605JEH	1605JEH
764988J	6788JEJ	4132JEJ	2370JEK	5559JEJ	1538JEH	1538JEH	1538JEH
765030J	2328JEH	2903JEH	762166J	759010J	1555JEH	1555JEH	1555JEH
763380J	866EC045	8656JEJ	760356J	2867JEK	2340JEH	2340JEH	2340JEH
8010JEJ	5638JEH	6833JEH	764964J	761018J	765147J	765147J	765147J
3264JEJ	1724JEH	7103JEJ	765215J	759958J	763898J	763898J	763898J
759416J	763827J	768914J	6077JEJ	764875J	4256JEH	4256JEH	4256JEH
1195JEK	765034J	8903JEJ	851EC090	2397JEK	*8326JEJ	*8326JEJ	*8326JEJ
8859JEP	1456JEK	5351JEH	1529JEJ	759928J	6644JEJ	6644JEJ	6644JEJ
4510JEJ	9315JEJ	4208JEH	6403JEJ	3577JEH	764670J	764670J	764670J
1978JEH	*1648JEH	3636JEH	2658JEH	761398J	762318J	762318J	762318J
1094JEK	2273JEK	763028J	3085JEH	759304J	9763JEH	9763JEH	9763JEH
8214JEH	1471JEJ	765318J	3192JEK	4803JEH	9836JEH	9836JEH	9836JEH
9372JEH	765315J	763273J	3278JEJ	4376JEH	9558JEH	9558JEH	9558JEH

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
764071J	759518J	4535JEJ	761374J	5443JEH	765358J	932EC036	764794J
755213J	760857J	761856J	765234J	763905J	3187JEK	760185J	764499J
1202JEH	758035J	759951J	4460JEH	3527JEH	765308J	931EC045	758348J
5240JEJ	759796J	8692JEJ	3147JEH	765040J	763573J	761517J	764928J
761652J	760911J	3554JEJ	764062J	764576J	763599J	8353JEH	763346J
764912J	758054J	7204JEH	758378J	762030J	762758J	1993JEK	2846JEJ
7410JEH	4781JEJ	7276JEJ	764315J	761509J	762977J	6294JEH	764955J
7421JEJ	759522J	8557JEJ	3949JED	758075J	6439JEJ	8960JEJ	4463JEJ
7514JEH	6104JEH	765181J	*934EC033	*8106JEH	9553JEH	2461JEK	873EC086
762909J	90890JEJ	764797J	1331JEJ	8208JEH	763195J	8683JEJ	*864EC029
764139J	9359JEH	765263J	759890J	7024JEH	764537J	764594J	2844JEJ
764936J	764546J	764739J	2783JEH	5915JEJ	764577J	764764J	763907J
7423JEK	7027JEH	765264J	1972JEK	7706JEH	763741J	763899J	762996J
7282JEH	4374JEJ	764746J	1192JEK	765203J	9283JEH	765041J	4800JEH
1381JEK	902EC054	764744J	850EC061	9971JEJ	5550JEJ	765049J	3415JEJ
2483JEJ	765272J	2955JEJ	*6852JEH	3497JEJ	6618JEJ	760672J	2629JEJ
6491JEJ	763104J	*3205JEK	2177JEH	*758675J	5625JEJ	759904J	4888JEJ
762220J	7903JEH	4279JEJ	758478J	1248JEH	765039J	761280J	9574JEJ
760782J	884EC001	761512J	3091JEK	763717J	765374J	759691J	8704JEJ
760384J	851EC001	765166J	761552J	764299J	765373J	762181J	6513JEJ
769800J	887EC001	851EC056	1608JEJ	761437J	765375J	765316J	7760JEJ
758018J	762654J	8063JEJ	1119JEJ	1649JEH	765481J	765050J	8942JEJ
750136J	2676JEK	1760JEH	5348JEH	4140JEH	765482J	762382J	*760448J
759802J	2940JEJ	4890JEJ	764729J	4690JEJ	765483J	5093JEJ	762527J
760879J	2837JEJ	9065JEH	8968JEJ	9004JEH	765484J	762246J	762530J
9312JEH	8827JEH	1376JEH	763785J	4050JEH	765480J	762402J	762189J
761022J	763842J	9536JEJ	1401JEJ	9149JEH	9522JEH	762227J	762192J
5657JEJ	2058JEH	3361JER	759605J	857EC057	2702JEK	762323J	765317J
9093JEH	762296J	758270J	1659JEH	862EC102	2134JED	762309J	762184J
9303JEH	763892J	764667J	859EC056	850EC035	765518J	762339J	762398J
761879J	7920JEH	764651J	7657JEJ	4174JEJ	762553J	762205J	762193J
1082JEH	765837J	9917JEJ	762461J	765357J	758398J	863EC080	2120JEJ
6222JEJ	3638JEH	*762158J	9509JEH	764474J	1714JEK	2119JEJ	762375J
9212JEH	1036JEK	*764329J	762580J	763019J	7774JEJ	762238J	762212J
857EC084	1887JEH	1229JEH	765042J	765477J	*6953JEJ	762308J	765314J
1142JEK	6107JEJ	872EC041	3262JEH	765466J	764241J	765320J	762230J
764133J	3206JEJ	5312JEH	8217JEH	765470J	1306JED	762254J	762221J
8147JEJ	1412JEH	761449J	2004JEK	765471J	1380JEJ	762277J	762256J
*4485JEJ	4269JEJ	2491JEK	763379J	765472J	1212JEH	765017J	762332J
3722JEK	1445JEK	8756JEH	759917J	765473J	764676J	765018J	762330J
1701JEH	764063J	764888J	762558J	765476J	761792J	761465J	762341J
2352JEK	5086JEJ	763840J	893EC055	1027JEH	761778J	761881J	762208J
9282JEJ	859EC065	763562J	761841J	765478J	932EC045	763547J	762276J
2919JEH	2447JEJ	763821J	761867J	765479J	932EC053	5147JEJ	762203J
3156JEH	765544J	7825JEJ	7264JEJ	765372J	760332J	7366JEH	762223J
765801J	8007JEJ	3856JEH	3168JEK	765365J	3154JEH	8005JEH	762194J
5076JEJ	761775J	4342JEH	3016JEH	6375JEJ	2691JEH	5475JEJ	2683JEH
763164J	2971JEJ	761450J	4627JEJ	765368J	3076JEH	3983JEJ	6313JEH
762337J	9497JEH	5422JEJ	6664JEJ	765367J	4295JEH	8292JEJ	4561JEJ
1334JEK	7085JEH	6613JEJ	6420JEJ	2298JEJ	3171JEH	9287JEH	9023JEJ

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
852EC059	762325J	765359J	9604JEH	7310JEJ	*866EC042	6642JEJ	7613JEJ
865EC049	762348J	765362J	758280J	3862JEH	7598JEH	3974JEJ	4426JEJ
765490J	762215J	765356J	6948JEH	1676JEH	761388J	4681JEJ	4528JEJ
2363JEJ	762248J	765430J	760493J	4746JEJ	763748J	759682J	4429JEJ
1747JEH	762303J	765427J	760037J	8987JEH	762357J	758547J	4430JEJ
5510JEJ	762322J	765431J	760042J	9715JEJ	764187J	3424JEJ	4165JEJ
4773JEF	762242J	3609JEH	760039J	853EC061	763378J	2291JEJ	3596JEJ
5026JEF	762247J	764468J	759108J	864EC046	8837JEJ	3804JEJ	762200J
5010JEF	5091JEJ	8362JEH	760910J	854EC063	2781JEJ	5042JEJ	1993JEH
5536JEJ	862EC083	1602JEJ	760036J	4416JEH	2369JEJ	2279JEJ	6744JEH
2608JEJ	762237J	760312J	9447JEJ	4388JEH	1899JEJ	760097J	9621JEH
6556JEH	762301J	760163J	7028JEJ	*759246J	1566JEJ	760315J	2407JEF
8979JEJ	762292J	3043JEJ	5052JEJ	760686J	1473JEJ	8911JEJ	6624JEJ
764681J	762299J	3128JEJ	861EC079	760370J	1249JEJ	8643JEH	6652JEJ
5648JEJ	8127JEH	763004J	850EC086	1387JEJ	1123JEJ	6012JEH	6545JEJ
5809JEJ	1636JEJ	277NZ053	3498JEH	6051JEJ	1098JEJ	9730JEH	5914JEJ
5750JEJ	*2440JEJ	277NZ050	4523JEH	8655JEJ	9615JEH	9736JEH	5933JEJ
2647JEJ	3456JEJ	759989J	1330JEJ	5491JEJ	9585JEH	4667JEJ	2497JEJ
5477JEJ	2209JEJ	277NZ054	4625JEH	5576JEJ	8500JEH	4433JEJ	4622JEJ
5749JEJ	5588JEH	759988J	763879J	8715JEJ	8219JEH	4671JEJ	6047JEJ
5566JEJ	5377JEJ	277NZ066	764745J	6710JEJ	6126JEH	4666JEJ	761472J
2635JEJ	4042JEJ	278NZ066	764803J	8684JEJ	6033JEH	4394JEJ	761466J
2020JEJ	9652JEH	277NZ091	761093J	2698JEJ	6032JEH	2260JEK	5762JEH
6546JEJ	6913JEH	278NZ068	6165JEH	7941JEJ	6013JEH	6076JEJ	4183JEJ
9840JEH	8041JEJ	761808J	760051J	5734JEJ	5893JEH	9343JEF	4670JEJ
2370JEJ	2362JEK	3122JEH	763747J	2300JEJ	5796JEH	8119JEF	4449JEJ
2651JEJ	5390JEH	3134JEH	763746J	5461JEJ	5779JEH	8598JED	5830JEH
6630JEJ	1581JEK	761735J	763749J	5618JEJ	5602JEH	8103JEF	6303JEH
5431JEJ	765363J	763816J	763811J	5645JEJ	5391JEH	8892JED	5870JEH
2756JEJ	765369J	764956J	765048J	7672JEH	5277JEH	4812JED	9609JEH
2299JEJ	765426J	764157J	764984J	6562JEJ	5056JEH	4622JED	5054JEJ
1693JEJ	2057JEH	763526J	764863J	5394JEJ	8836JEJ	2073JED	6083JEH
2194JEJ	761071J	762393J	763917J	1159JEJ	8904JEJ	9221JED	758213J
764533J	758438J	762368J	1654JEJ	764259J	6718JEH	8397JEF	8148JEH
764460J	765364J	762399J	9349JEJ	7278JEH	759654J	4479JED	5539JEH
763735J	765428J	762195J	6346JEH	1263JEH	759495J	9927JEF	3409JEJ
763720J	765370J	762306J	761300J	9067JEH	759494J	9099JED	8077JEH
764873J	765371J	762257J	759876J	6690JEH	759678J	3441JED	7160JEH
764862J	765376J	762187J	760360J	763576J	759700J	8146JEF	3981JEJ
764770J	4138JEH	762253J	759428J	5695JEH	759701J	5526JED	1505JEJ
762278J	8455JEH	1307JEJ	758171J	3095JEH	37KER	2489JED	5822JEH
762311J	3173JEJ	762258J	760346J	7451JEJ	9122JED	2214JED	3944JEJ
758294J	8981JEJ	762239J	760365J	4120JEJ	9612JED	3166JED	3411JEJ
762338J	765361J	2550JEJ	7443JEH	759217J	8874JEF	9768JEF	2684JEJ
762349J	765366J	9786JEH	4721JEJ	758730J	51KER	2180JED	8292JEJ
762344J	765424J	6838JEH	5100JEH	7804JEJ	8972JED	51KEN	9794JEH
762379J	765423J	9704JEH	762058J	764486J	4477JED	2712JED	8810JEJ
762313J	765429J	5894JEJ	1118JEJ	762148J	2198JED	4951JED	764648J
762377J	765360J	9180JEH	3110JEJ	762983J	5231JED	1874JEA	5307JEH
762206J	1395JEK	764661J	764878J	764000J	3878JED	*4472JED	6639JEH

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN CUAUTITLAN
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
6992JET	6357JET	1395JET	747716J	1387JFL	748179J	7573JET
3791JET	8243JET	4777JET	747781J	1388JFL	748312J	8252JET
9902JET	9607JET	1996JET	747786J	1389JFL	748313J	9450JET
1213JFL	1487JET	2036JET	6492JET	1390JFL	748343J	1371JFL
8270JET	3128JET	5391JET	745943J	1391JFL	748350J	1372JFL
1270JET	3872JET	748986J	746545J	1392JFL	748379J	1374JFL
6201JET	4629JET	3320JET	748902J	1393JFL	748412J	1375JFL
8058JET	4946JET	4664JET	1406JET	1394JFL	5950JET	1378JFL
7868JET	9458JET	4683JET	1747JET	1401JFL	9805JET	7796JET
8583JET	745183J	1519JFL	2269JET	1402JFL	749044J	8055JET
325NZ144	1125JET	1KUB815	9097JET	1403JFL	748386J	749048J
6871JET	1470JET	6648JET	1759JET	1404JFL	1328JET	9849JET
9919JET	3558JET	3909JET	6603JET	1405JFL	747288J	748425J
748675J	6495JET	7698JET	6769JET	1407JFL	1881JET	748426J
749042J	7061JET	745475J	747580J	1409JFL	4304JET	2066JET
4351JET	1680JET	745489J	747681J	1413JFL	8232JET	6791JET
745748J	6506JET	746283J	747682J	1414JFL	1098JET	6857JET
745171J	6779JET	746445J	8501JET	1415JFL	1110JET	748438J
2328JET	8115JET	746453J	3442JET	1417JFL	6070JET	1647JFL
745386J	2886JET	747253J	1558JFL	1418JFL	748566J	2436JET
1166JFL	9879JET	747478J	748008J	1419JFL	749181J	2596JET
1709JFL	745104J	747820J	9478JET	1420JFL	5252JET	748136J
1128JFL	4673JET	747891J	9496JET	1421JFL	4523JET	5016JET
2597JET	6778JET	747895J	1011JFL	1426JFL	8084JET	8255JET
746060J	8122JET	748033J	1030JET	1428JFL	747217J	8802JET
2079JET	746502J	748034J	8485JET	1429JFL	1380JFL	5430JET
2743JET	747531J	748177J	1764JET	1440JFL	1447JFL	5431JET
5793JET	9706JET	748222J	6891JET	1441JFL	5768JET	2668JET
5796JET	9786JET	748228J	748738J	1442JFL	746308J	4533JET
748365J	745922J	748372J	442TL108	1443JFL	7567JET	748049J
4576JET	6143JET	748407J	1437JFL	1444JFL	3836JET	749469J
1885JET	8030JET	748408J	3121JET	1446JFL	5946JET	1358JFL
2253JET	745430J	748409J	4775JET	3619JET	5208JET	9802JET
9133JET	716137J	748414J	4259JET	9768JET	5623JET	748261J
9588JET	2433JET	748650J	9760JET	745484J	5679JET	1004JET
5701JET	4679JET	748654J	9766JET	745501J	5682JET	2652JET
1018JET	5687JET	748960J	9913JET	746159J	1164JET	5583JET
1473JFL	748676J	450TL029	1365JFL	746917J	1211JET	9739JET
2128JET	2050JET	749206J	1366JFL	747345J	5867JET	748662J
2609JET	3596JET	4970JET	1367JFL	747469J	6059JET	470TL034
5848JET	6962JET	5638JET	1368JFL	747511J	1218JET	1451JET
1507JFL	9008JET	5807JET	1369JFL	747691J	5646JET	2494JET
747955J	9218JET	747561J	1370JFL	747897J	9769JET	5240JET
748794J	9219JET	747573J	1379JFL	747908J	746530J	745286J
3560JET	9256JET	747581J	1381JFL	747910J	747214J	1338JET
7230JET	748344J	747582J	1382JFL	747914J	747227J	1544JFL
748002J	749226J	747598J	1383JFL	747923J	745356J	2963JET
1072JFL	481TL077	747616J	1384JFL	748044J	1301JET	3020JET
2524JET	746026J	747679J	1385JFL	748152J	3547JET	3095JET
3537JET	746097J	747707J	1386JFL	748157J	4448JET	3164JET

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN CUAUTITLAN
PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
3185JET	747155J	4093JET	* 6839JET
3190JET	747449J	4094JET	* 6605JET
3259JET	7859JET	4117JET	* 9781JET
3932JET	8280JET	4123JET	* 2488JET
3933JET	8688JET	4124JET	* 5650JET
3947JET	9130JET	4849JET	* 9331JET
3952JET	749009J	4895JET	* 1781JFL
3993JET	1490JFL	4921JET	* 9255JET
4015JET	6019JET	745535J	
4026JET	1233JFL	745537J	
4048JET	1724JET	745547J	
4053JET	1769JFL	745546J	
4088JET	1802JFL	745548J	
4121JET	5364JET	745557J	
450TL027	6327JEJ	745578J	
450TL033	8220JET	745591J	
450TL038	8948JET	745616J	
4868JET	1731JET	745618J	
4925JET	1929JFL	746241J	
745123J	746479J	746423J	
745124J	1339JFL	746430J	
745498J	2516JET	746451J	
745523J	7250JET	746459J	
745528J	745101J	746464J	
745530J	746432J	746534J	
745532J	749366J	746556J	
745534J	1147JET	746639J	
745542J	3820JET	747186J	
745579J	4377JET	747457J	
745588J	6755JET	747607J	
745589J	2957JET	1450JFL	
745602J	2972JET	* 1162JFL	
745603J	2973JET	* 3815JET	
745617J	3019JET	* 8742JET	
745620J	3056JET	* 9716JET	
745623J	3125JET	* 748534J	
745998J	3160JET	* 748842J	
746002J	3245JET	* 477TL035	
746160J	3246JET	* 9286JET	
746222J	3934JET	* 747444J	
746242J	3946JET	* 745213J	
746251J	3966JET	* 745313J	
746255J	3990JET	* 747963J	
746256J	4013JET	* 745206J	
746330J	4028JET	* 1418JET	
746427J	4030JET	* 1315JET	
746463J	4046JET	* 746129J	
746485J	4057JET	* 8993JET	
746504J	4076JET	* 6338JET	
746986J	4080JET	* 6090JFL	

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
1083JER	689NA010	746842J	5222JEP	3681JEP	736307J	495TL053	734374J
5528JER	693NA020	6971JER	663NA035	739963J	2300JER	3242JEC	4555JEB
496TL040	735242J	8202JEP	711NA140	681NA037	7264JEP	2717JER	666NA035
498TL049	3746JEP	4088JEP	9488JEC	5097JER	660NA104	9621JEP	731379J
514TL044	734329J	731568J	721708J	739466J	733716J	7982JEP	710NA081
495TL079	732318J	739832J	2441JEC	1797JEP	738156J	404TL135	735771J
740009J	738773J	739904J	732155J	7097JEP	6974JEP	68JRV	736927J
2160JEF	1185JER	1951JEP	739629J	739081J	7260JEP	2977JEP	5029JEF
8342JEP	730904J	587TL046	665NA045	715NA053	736315J	4529JER	4840JEF
740110J	5319JER	7927JEP	2074JER	1128JEP	6088JEP	5755JER	5055JEF
733798J	4125JEP	4831JER	736224J	739120J	6253JER	1301JEP	4942JEF
2093JEP	739930J	4679JER	4812JER	738970J	4222JER	7541JEP	5058JEF
2944JER	7137JEP	1439JEP	730315J	738976J	8650JEP	737849J	5016JEF
6276JER	8015JEP	674NA061	6454JEP	737576J	1200JEP	5121JER	4554JEF
3799JEP	738918J	5393JER	731469J	738977J	6083JEP	3193JER	5056JEF
688NA032	740165J	730890J	5783JEP	739215J	737589J	739889J	5054JEF
5734JEP	7385JEP	3368JER	8761JEH	739008J	5242JEP	5106JER	736809J
6625JEP	733650J	5143JEP	4803JET	738979J	5477JER	734026J	1275JER
1265JEP	739389J	1871JEP	4426JER	738973J	4288JER	739301J	6552JEC
4996JEP	739948J	733520J	4188JER	738971J	1223JER	730873J	659NA035
7019JER	739494J	5112JEP	5489JER	6426JER	716NA071	730339J	659NA022
735677J	739492J	3306JER	7370JER	737624J	3946JER	2657JEC	655NA044
730279J	739929J	4706JEP	5894JEP	739070J	739737J	1173JEF	1929JER
732665J	580TL052	688NA021	7895JEP	739010J	739514J	4510JEC	737729J
401TL049	6753JER	691NA042	736475J	746835J	736357J	4284JEC	739718J
6635JER	4065JEP	730NA008	735986J	738510J	735387J	3838JEC	9446JEP
3448JER	5792JER	688NA039	6877JEP	738197J	6431JER	6981JEC	730595J
733324J	3989JEP	696NA032	499TL045	739361J	6420JEP	8442JEP	736842J
7313JER	3234JER	694NA010	4344JEP	738508J	6807JER	666NA051	5124JEF
710NA093	738947J	699NA031	4827JER	738972J	720248J	5446JER	734323J
739272J	738376J	699NA038	737436J	738978J	466TL120	738609J	4211JEP
3069JER	730874J	730NA002	3716JER	738969J	736081J	738349J	735399J
5115JER	506TL043	740152J	6530JER	739011J	730185J	6402JER	738009J
6889JEP	510TL034	740153J	3101JEP	739329J	731284J	6544JET	760784J
403TL115	4515JEC	740156J	7887JEP	739009J	736083J	2337JEC	403TL185
740145J	2286JEC	740150J	2828JER	739007J	733407J	71KEM	668NA065
5415JER	2476JEC	740151J	4612JEP	739013J	730805J	5563JER	1414JEH
721743J	9077JEC	5942JER	738819J	739175J	731272J	1341JEP	733022J
405TL026	4734JEP	6176JER	737775J	735573J	4975JER	6129JER	3409JER
746904J	2906JER	9861JEP	4996JER	739300J	3941JEP	7003JEP	4303JER
8501JEP	735624J	737912J	2711JEP	731097J	4530JEP	7337JEP	2457JEP
4958JEP	716NA065	651NA043	6215JEP	6490JEP	740263J	733478J	5474JER
735577J	5161JET	739436J	738895J	660NA100	1364JER	6942JEP	6160JER
735318J	400TL053	740155J	2018JER	734046J	4974JER	736440J	740087J
2414JER	731073J	740154J	715NA124	731394J	3673JER	736605J	731859J
746859J	736430J	740157J	1744JER	3115JEP	4038JEC	731734J	736887J
4372JEP	717570J	3938JER	7771JEP	2863JEP	9929JED	739042J	736154J
693NA023	4027JEC	4731JER	6241JEP	6234JER	4127JEC	731772J	7383JEP
691NA031	731435J	690NA006	2982JEP	6386JEP	740309J	733284J	2216JEP
688NA033	403TL118	4874JEP	4932JEP	735827J	739542J	6867JER	5107JEP

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
3715JER	2450JEC	6188JEP	5049JER	4612JEC	737503J	6848JER	737902J
7520JEP	4202JEC	9017JEP	737545J	4576JEC	3217JEP	1634JEP	737310J
9034JEC	4287JEC	9018JEP	668NA039	2995JEC	5839JEP	711NA146	730703J
1369JEF	6806JER	7038JEP	4238JER	4710JEC	688NA031	733242J	6279JER
5258JER	738896J	1297JEF	732268J	4614JEC	699NA042	693NA025	6817JER
732146J	739936J	1397JEC	7407JEP	1887JEA	4686JER	1465JER	9822JEP
738135J	5849JER	1168JEF	2755JEP	659NA021	710NA099	7499JEP	736911J
8447JEP	4620JEC	4402JEF	732353J	498TL051	9357JEP	730522J	732982J
708NA103	4466JEP	724402J	735568J	489TL048	4730JER	1525JEP	731596J
7025JEM	9792JEP	4659JER	737893J	4413JEC	6062JER	5414JEP	738007J
732568J	732020J	737470J	735671J	9453JEC	1302JEP	9767JEP	736433J
666NA046	736378J	739205J	3360JEP	1706JEP	8764JEP	709NA095	736528J
731315J	1992JEF	6117JER	734942J	2133JEP	7624JEP	8270JEP	7018JEP
733333J	2818JEC	6432JER	7305JEP	8410JEP	5811JEP	6813JEP	733487J
733079J	4783JEC	694NA001	735616J	715NA106	668NA046	709NA124	736393J
739821J	1164JEF	697NA016	732895J	713NA027	572TL026	6221JER	700NA132
2776JEH	4344JER	690NA003	730991J	679NA015	660NA069	715NA033	1337JET
4289JER	8480JEP	695NA009	4537JEP	9911JEP	6321JEP	1337JEP	406TL030
5366JER	3030JEC	1137JEP	4281JER	3812JEP	673NA092	739421J	9676JET
579TL070	4734JEC	2006JEC	8476JEP	7519JEP	733100J	4131JER	5939JEP
4980JEP	2953JEC	1313JER	6140JEP	7940JEP	738916J	4171JER	739351J
3005JEP	9541JEP	734373J	673NA083	3385JEP	4637JEP	2346JER	4618JEP
735631J	7591JEP	5957JER	7222JEP	5980JER	737530J	6977JER	1311JEP
735388J	738285J	4618JER	666NA038	1676JER	734522J	733757J	3851JEP
739974J	732140J	6552JER	737586J	738033J	2341JER	3767JER	1793JEP
1844JEP	736882J	1454JEP	738927J	732253J	7794JEP	738586J	711NA119
3251JEP	738516J	4401JEP	4765JER	697NA012	4568JER	2388JEP	739618J
5772JER	3594JER	700NA207	2418JER	3079JEP	5601JER	3728JER	1248JEP
737247J	9864JEP	738962J	4490JEP	3478JEP	3627JEP	1473JER	1695JEP
5310JEP	5217JEP	579TL049	5353JER	1KUB365	709NA131	510TL036	1KUB385
9339JET	3695JEP	409TL044	733145J	540TL012	732983J	738606J	2459JER
2974JER	4336JEP	407TL053	6272JER	546TL022	467TL120	6819JEP	672NA057
4790JER	739814J	2631JER	665NA038	4928JER	3719JEP	2634JER	681NA023
7946JEP	738453J	1098JEP	6723JER	2296JET	9070JEP	1737JEP	672NA077
738634J	467TL108	736508J	663NA040	6116JEU	739841J	6728JER	672NA131
731528J	400TL082	735453J	5049JEP	6301JER	738332J	5765JER	738720J
738465J	5741JEP	9138JEP	5057JEP	731919J	712NA103	6527JEP	737587J
1811JER	739443J	730489J	730649J	9695JET	1474JEF	737367J	737938J
6414JER	3299JEP	479TL217	9692JEP	3852JER	672NA126	2716JED	4417JEF
733649J	6051JER	709NA141	735659J	735063J	2198JEP	6597JER	2577JER
3757JEP	2210JEP	1717JER	734822J	7085JEP	9635JEP	739419J	1546JET
1084JEP	2609JEP	240NZ050	709NA100	683NA043	9768JEP	9746JEC	3311JEP
9446JEC	7663JEP	3053JER	5090JEP	739875J	731536J	3904JEP	740111J
3719JEC	739531J	739971J	3734JER	9334JEP	5711JER	739268J	6932JEP
2005JEC	1274JEP	6959JER	6647JER	4456JER	731065J	738862J	5989JEP
3883JEC	651NA052	2280JEP	3520JEP	3990JER	652NA154	1628JEP	2735JER
1773JEF	739653J	6957JER	733114J	3657JEP	715NA083	7702JEP	735676J
3964JEP	671NA142	737103J	731915J	2367JER	739570J	5967JEP	734468J
7753JEP	7176JER	738557J	2280JEC	4495JEP	734111J	681NA054	493TL020
1183JEF	738111J	739390J	3664JER	8698JEP	711NA065	738757J	1874JER

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
* 733911J	740322J	739305J	738249J	4361JEP	739314J	7520JEP	6848JEP
* 5416JER	740323J	654NA041	737379J	9416JEC	737930J	9034JEC	8503JEH
* 733392J	740324J	7234JER	738248J	738901J	738240J	1369JEF	734775J
* 7206JER	740332J	732042J	737951J	4737JEP	739218J	5258JER	738242J
* 721NA017	740333J	653NA088	734272J	9742JEP	739451J	732146J	6667JEP
* 3110JEP	740335J	735418J	403TL096	6937JEP	730541J	738135J	547TL034
* 7877JEP	740334J	400TL059	401TL046	3353JEP	738012J	8447JEP	401TL171
* 2656JEC	9770JEP	6731JER	735426J	3051JEP	731429J	708NA103	739216J
* 7003JER	7517JER	521TL031	3271JER	4129JEP	734539J	7025JEM	4273JEP
* 6127JER	6263JET	1335JER	4980JEF	731207J	733189J	732568J	1781JEP
* 6501JEP	8299JEP	2133JER	739365J	5986JEC	730675J	666NA046	4879JER
* 1832JEP	3823JEB	1188JEP	737151J	690NA004	736289J	731315J	739849J
* 1080JER	445TL006	5347JEP	737141J	689NA002	737387J	733333J	733541J
* 665NA043	445TL007	736658J	737154J	731NA007	739058J	733079J	737716J
* 5817JEP	6038JEP	738247J	6447JER	731091J	739054J	739821J	733893J
* 708NA075	731623J	735713J	3638JER	37JNB	739222J	2776JEH	2822JEP
* 4259JER	1777JER	730742J	760032J	2707JET	734968J	4289JER	1868JER
* 738100J	8159JEP	739328J	735504J	737057J	738651J	5366JER	5507JEP
* 7926JEP	740360J	734791J	6534JER	740347J	735489J	579TL070	485TL038
* 4737JEC	6918JER	734256J	4607JEP	6466JEA	737273J	4980JEP	738878J
* 2139JEC	1742JEP	734400J	739402J	6002JER	511TL052	3005JEP	732169J
* 733221J	5827JEP	734131J	1624JET	573TL016	511TL002	735631J	2653JEP
* 1991JEP	660NA061	738212J	7374JEP	6070JER	696NA026	735388J	3144JER
* 8451JEP	662NA031	3720JEP	1339JEP	4874JER	675NA034	739974J	2812JEP
* 2366JER	660NA102	2225JEP	3533JER	7289JEP	660NA097	1844JEP	6346JEP
* 7443JEP	660NA072	520TL062	653NA087	1182JEF	661NA012	3251JEP	5488JER
* 4833JEP	2129JEP	520TL074	735718J	709NA066	724NA037	5772JER	410TL081
* 5145JER	5648JER	520TL061	735851J	1900JEP	2538JER	737247J	3410JER
* 663NA041	5637JEP	520TL091	737466J	736559J	2608JEP	5310JEP	5944JER
* 6442JER	735781J	521TL048	737581J	738653J	6606JER	9339JET	736891J
* 2330JER	737441J	739321J	3500JER	737815J	2253JEP	2974JER	3933JEP
* 3837JEC	732409J	738709J	734429J	1942JEP	5051JER	4790JER	737363J
* 738468J	740093J	738710J	1031JER	736510J	9537JEP	7946JEP	732695J
* 736855J	738377J	7346JEP	737204J	736948J	6972JER	738634J	736665J
* 4552JEP	1804JEP	3292JER	406TL033	675NA046	6961JER	731528J	9119JEP
* 4151JER	2458JER	739413J	6793JEP	673NA106	1143JEP	738465J	5715JER
* 6036JEP	1584JEP	733774J	736314J	734711J	8472JEP	1811JER	734332J
* 461TL196	731701J	520TL081	7170JEP	9353JEP	6294JER	6414JER	5785JER
* 404TL092	731625J	730587J	737566J	746898J	1970JEP	733649J	4423JER
* 666NA055	6379JEP	1068JER	735974J	734951J	2350JER	3757JEP	683NA041
* 730248J	240NZ060	737601J	3842JEP	716NA051	4895JER	1084JEP	677NA069
* 4321JER	1411JEP	6027JER	711NA113	740028J	6608JEP	9446JEC	5504JET
* 737336J	740102J	731NA009	7108JER	1649JEP	7734JEP	3719JEC	4227JEF
* 3367JEC	9816JEP	6003JEP	715NA137	1463JET	6081JER	2005JEC	659NA025
* 5484JEP	1471JER	520TL063	690NA008	2343JET	6316JER	3883JEC	1897JER
* 3864JEA	5998JEU	521TL079	731NA005	1898JER	4199JER	1773JEF	6649JER
* 1647JEP	739343J	7042JER	689NA004	6041JEP	733737J	3964JEP	9657JEP
* 735469J	416TL026	5036JEF	730NA006	736296J	665NA007	7753JEP	6128JER
* 731463J	417TL010	5126JEF	1806JER	740083J	403TL088	1183JEF	
407TL048	739931J	4979JEF	694NA009	702NA066	541TL027	731136J	

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2450JEC	2260JER	6188JEP	737337J	5049JER	3170JEC	1676JER
4202JEC	4202JEP	9017JEP	4272JEH	737545J	3180JEC	738033J
4287JEC	2817JEP	9018JEP	5240JEP	668NA039	3088JEC	732253J
6806JER	1217JEP	7038JEP	739551J	4238JER	3466JEC	
738896J	671NA070	1297JEF	736341J	732268J	4748JEC	
739936J	739471J	1397JEC	717599J	7407JEP	2969JEC	
5849JER	4118JER	1168JEF	5041JEP	2755JEP	2855JEC	
4620JEC	739470J	4402JEF	408TL047	732353J	2704JEC	
4466JEP	7319JEP	724402J	408TL048	735568J	7088JER	
9792JEP	739550J	4659JER	675NA033	737893J	520TL072	
732020J	2251JEP	737470J	409TL047	735671J	738715J	
736378J	3704JEP	739205J	2019JEP	3360JEP	9610JEP	
1992JEF	738713J	6117JER	408TL036	734942J	739893J	
2818JEC	737027J	6432JER	4085JER	7305JEP	738283J	
4783JEC	1859JER	694NA001	738250J	735616J	6274JER	
1164JEF	1380JER	697NA016	735045J	732895J	671NA068	
4344JER	4161JEP	690NA003	739280J	730991J	6774JER	
8480JEP	9181JET	695NA009	739690J	4537JEP	3464JER	
3030JEC	4732JER	1137JEP	541TL034	4281JER	4801JER	
4734JEC	739262J	2006JEC	738596J	8476JEP	710NA078	
2953JEC	711NA128	1313JER	734920J	6140JEP	6629JER	
9541JEP	4133JEP	734373J	737096J	673NA083	1501JEP	
7591JEP	4480JER	5957JER	669NA056	7222JEP	6706JER	
738285J	710NA045	4618JER	5444JEP	666NA038	2845JER	
732140J	8211JEP	6552JER	3913JEP	737586J	739928J	
736882J	454TL034	1454JEP	2406JER	738927J	738739J	
738516J	738983J	4401JEP	2839JEP	4765JER	1595JEP	
3594JER	738981J	700NA207	1567JER	2418JER	4612JEC	
9864JEP	6421JEP	738962J	7226JEP	4490JEP	4576JEC	
5217JEP	1487JER	579TL049	734057J	5353JER	2995JEC	
3695JEP	4890JEP	409TL044	739232J	733145J	4710JEC	
4336JEP	738975J	407TL053	736071J	6272JER	4614JEC	
739814J	738982J	2631JER	2116JEP	665NA038	1887JEA	
738453J	738974J	1098JEP	1697JER	6723JER	659NA021	
467TL108	733728J	736508J	9217JED	663NA040	498TL051	
400TL082	3861JEP	735453J	5110JED	5049JEP	489TL048	
5741JEP	732956J	9138JEP	9609JED	5057JEP	4413JEC	
739443J	738980J	730489J	9491JEC	730649J	9453JEC	
3299JEP	1473JEP	479TL217	2047JEC	9692JEP	1706JEP	
6051JER	732978J	709NA141	3776JED	735659J	2133JEP	
2210JEP	494TL017	1717JER	2647JEC	734822J	8410JEP	
2609JEP	730841J	240NZ050	3055JEC	709NA100	715NA106	
7663JEP	732133J	3053JER	3241JEC	5090JEP	713NA027	
739531J	657NA025	739971J	2964JEC	3734JER	679NA015	
1274JEP	738712J	6959JER	2871JEC	6647JER	9911JEP	
651NA052	713NA026	2280JEP	3668JEC	3520JEP	3812JEP	
739653J	711NA070	6957JER	2691JEC	733114J	7519JEP	
671NA142	711NA091	737103J	2827JEC	731915J	7940JEP	
7176JER	738798J	738557J	2954JEC	2280JEC	3385JEP	
738111J	716NA066	739390J	3497JEC	3664JER	5980JER	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
21-77-JEU	36-56-JEC	48-48-JEU	16-86-JEA	89-73-JEB	65-24-JEB	* 710-918-J	45-90-JEU
93-62-JEC	66-35-JEU	54-12-JEA	37-70-JEA	10-87-JEC	37-62-JEU	* 62-29-JEB	84-35-JEA
710-201-J	46-10-JEU	48-13-JEU	83-37-JEA	53-40-JEU	83-75-JEB	* 92-55-JEA	36-34-JEB
36-97-JEU	23-66-JEC	51-15-JEU	54-62-JEC	58-72-JEC	67-96-JEC	* 79-17-JEB	14-12-JEA
53-16-JEC	714-076-J	27-22-JEU	92-13-JEC	52-92-JEC	59-33-JEB	* 10-64-JEU	81-73-JEA
13-97-JEC	15-42-JEC	72-14-JEU	21-66-JEB	52-38-JEC	75-78-JEU	* 14-31-JEU	15-95-JEU
38-28-JEC	99-91-JEC	79-35-JEA	55-86-JEU	25-36-JEB	31-12-JEC	* 54-04-JEU	65-22-JEA
10-09-JEU	29-52-JEU	13-26-JEC	66-68-JEU	53-25-JEB	31-60-JEU	* 711-700-J	41-86-JEU
25-05-JEU	76-13-JEC	69-78-JEC	57-90-JEU	23-77-JEA	91-38-JEA	* 713-850-J	17-34-JEU
59-34-JEC	41-01-JEA	73-66-JEB	47-95-JEA	46-11-JEU	14-68-JEA	* 80-56-JEB	35-40-JEU
50-86-JEA	12-20-JEA	58-36-JEC	30-98-JEC	58-11-JEU	43-45-JEU	* 36-21-JEC	51-09-JEU
46-63-JEC	20-40-JEA	715-038-J	78-87-JEC	42-44-JEB	20-34-JEU	* 36-49-JEC	72-81-JEA
14-42-JEC	81-16-JEB	88-64-JEC	32-18-JEC	35-14-JEB	29-93-JEC	* 89-23-JEB	53-15-JEU
53-09-JEC	28-10-JEA	715-183-J	33-13-JEU	712-456-J	91-20-JEA	* 11-73-JEA	58-25-JEA
36-22-JEB	17-54-JEA	714-447-J	10-72-JEA	73-68-JEC	44-02-JEC	* 38-48-JEC	13-00-JEU
67-65-JEB	39-87-JEC	18-57-JEA	95-50-JEC	83-13-JEC	40-74-JEC	* 76-92-JEB	53-34-JEA
87-55-JEC	45-47-JEB	62-60-JEU	30-50-JEA	18-04-JEA	40-78-JEU	* 66-38-JEB	63-93-JEA
41-15-JEU	51-78-JEC	74-06-JEB	94-49-JEB	712-378-J	16-86-JEU	* 20-57-JEB	59-61-JEU
11-43-JEA	20-60-JEU	63-93-JEC	54-93-JEU	59-40-JEC	84-35-JEC	* 90-94-JEB	75-74-JEC
14-88-JEC	22-14-JEU	27-55-JEC	74-05-JEU	28-59-JEA	57-03-JEU	* 32-43-JEU	13-10-JEA
29-83-JEU	13-14-JEC	44-12-JEU	48-52-JEB	55-64-JEU	31-55-JEU	* 76-70-JEB	93-83-JEB
34-84-JEB	33-74-JEC	52-10-JEC	81-47-JEA	42-20-JEU	44-73-JEU	* 46-75-JEU	73-99-JEC
24-27-JEA	48-79-JEU	39-68-JEC	60-78-JEB	60-91-JEA	86-32-JEC	* 710-915-J	714-956-J
27-13-JEC	56-85-JEU	71-87-JEA	24-29-JEC	51-47-JEU	26-09-JEU	* 16-65-JEC	44-26-JEA
45-50-JEB	25-52-JEA	25-86-JEA	10-27-JEA	47-15-JEC	27-73-JEA	* 67-40-JEU	67-08-JEU
12-34-JEC	86-47-JEC	49-07-JEC	24-92-JEB	46-97-JEB	12-60-JEB	* 40-86-JEA	59-45-JEC
74-78-JEB	32-95-JEA	88-64-JEA	75-41-JEU	63-04-JEU	45-64-JEB	* 64-14-JEA	50-41-JEA
68-75-JEA	47-85-JEB	12-03-JEA	70-55-JEA	92-34-JEB	90-89-JEB	* 710-389-J	89-54-JEA
80-21-JEA	94-60-JEC	68-39-JEC	28-70-JEC	36-47-JEU	74-86-JEC	* 48-54-JEU	51-69-JEA
714-624-J	24-65-JEA	16-05-JEC	69-90-JEB	80-66-JEC	23-07-JEC	* 59-57-JEA	34-13-JEB
58-74-JEC	50-72-JEA	94-77-JEB	88-77-JEC	65-18-JEB	33-29-JEU	* 79-69-JEB	28-46-JEA
713-239-J	49-06-JEU	56-06-JEC	72-12-JEC	16-44-JEC	76-60-JEC	* 48-75-JEC	25-56-JEA
17-52-JEB	43-51-JEA	98-52-JEB	37-17-JEC	94-30-JEB	84-96-JEA	* 93-22-JEA	1-KUA-351
58-63-JEC	26-25-JEC	41-26-JEU	15-81-JEB	27-01-JEA	69-22-JEU	* 38-19-JEB	25-30-JEU
48-10-JEB	16-98-JEA	89-58-JEB	92-88-JEB	52-37-JEA	712-901-J	* 63-36-JEC	20-59-JEB
32-70-JEA	19-27-JEU	79-27-JEA	80-97-JEC	75-49-JEU	49-03-JEU	* 92-32-JEC	13-67-JEC
50-97-JEU	13-32-JEC	88-52-JEB	59-67-JEC	96-11-JEA	15-50-JEU	* 34-94-JEC	37-43-JEA
28-08-JEA	18-89-JEA	97-39-JEC	31-03-JEA	39-11-JEU	43-18-JEU	* 14-81-JEU	61-90-JEU
40-90-JEB	87-58-JEC	94-27-JEC	35-94-JEC	87-20-JEB	55-68-JEU	* 49-31-JEC	87-50-JEC
43-47-JEC	31-51-JEA	23-31-JEA	76-65-JEA	25-86-JEU	93-45-JEB	* 30-98-JEB	66-40-JEB
87-29-JEA	31-78-JEB	72-72-JEB	38-50-JEU	98-79-JEA	53-90-JEU	* 98-77-JEA	12-93-JEB
28-39-JEC	17-24-JEU	52-90-JEU	53-71-JEU	46-60-JEU	22-49-JEU	* 46-18-JEC	32-19-JEA
13-27-JEU	65-95-JEA	43-36-JEU	75-08-JEC	67-76-JEU	10-95-JEU	* 26-78-JEA	40-61-JEA
55-57-JEU	31-14-JEA	44-59-JEB	65-82-JEU	40-64-JEU	60-31-JEU	* 18-46-JEU	53-41-JEB
22-69-JEU	27-41-JEB	68-78-JEB	93-19-JEC	32-47-JEU	15-66-JEC	* 38-39-JEU	68-81-JEA
68-29-JEU	40-25-JEU	66-73-JEB	37-22-JEA	94-75-JEC	33-11-JEB	* 34-57-JEU	70-58-JEU
36-39-JEC	75-32-JEA	714-105-J	97-10-JEB	14-20-JEC	14-85-JEB	* 23-95-JEU	62-44-JEB
47-05-JEC	31-16-JEU	713-176-J	96-99-JEB	20-83-JEC	73-15-JEC	* 43-90-JEA	68-44-JEA
30-60-JEC	37-54-JEC	714-459-J	14-45-JEA	22-09-JEU	713-168-J	* 714-399-J	88-90-JEC
89-28-JEA	16-28-JEA	25-76-JEU	27-98-JEU	62-71-JEC	54-57-JEB	* 36-91-JEB	78-26-JEB

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
81-48-JEB	84-60-JEA	29-69-JEA	* 710-918-J	45-90-JEU	81-48-JEB	84-60-JEA	29-69-JEA
30-59-JEB	58-56-JEB	92-65-JEC	* 62-29-JEB	84-35-JEA	30-59-JEB	58-56-JEB	92-65-JEC
11-95-JEU	15-74-JEB	19-36-JEA	* 92-55-JEA	36-34-JEB	11-95-JEU	15-74-JEB	19-36-JEA
24-07-JEU	43-31-JEB	52-74-JEU	* 79-17-JEB	14-12-JEA	24-07-JEU	43-31-JEB	52-74-JEU
40-77-JEB	28-68-JEC	22-77-JEA	* 10-64-JEU	81-73-JEA	40-77-JEB	28-68-JEC	22-77-JEA
17-77-JEU	29-23-JEU	82-08-JEB	* 14-31-JEU	15-95-JEU	17-77-JEU	29-23-JEU	82-08-JEB
12-04-JEC	56-88-JEC	42-98-JEC	* 54-04-JEU	65-22-JEA	12-04-JEC	56-88-JEC	42-98-JEC
27-22-JEA	15-90-JEU	26-74-JEA	* 711-700-J	41-86-JEU	27-22-JEA	15-90-JEU	26-74-JEA
26-68-JEC	70-26-JEB	48-94-JEB	* 713-850-J	17-34-JEU	26-68-JEC	70-26-JEB	48-94-JEB
38-78-JEC	31-20-JEU	50-76-JEA	* 80-56-JEB	35-40-JEU	38-78-JEC	31-20-JEU	50-76-JEA
82-34-JEC	89-02-JEB	57-07-JEC	* 36-21-JEC	51-09-JEU	82-34-JEC	89-02-JEB	57-07-JEC
98-50-JEC	35-85-JEC	76-41-JEC	* 36-49-JEC	72-81-JEA	98-50-JEC	35-85-JEC	76-41-JEC
14-92-JEU	73-73-JEB	21-38-JEA	* 89-23-JEB	53-15-JEU	14-92-JEU	73-73-JEB	21-38-JEA
38-96-JEB	90-11-JEC	52-84-JEA	* 11-73-JEA	58-25-JEA	38-96-JEB	90-11-JEC	52-84-JEA
24-14-JEC	29-87-JEU	21-05-JEU	* 38-48-JEC	13-00-JEU	24-14-JEC	29-87-JEU	21-05-JEU
37-14-JEB	81-38-JEA	40-28-JEC	* 76-92-JEB	53-34-JEA	37-14-JEB	81-38-JEA	40-28-JEC
52-97-JEA	65-05-JEU	66-79-JEU	* 66-38-JEB	63-93-JEA	52-97-JEA	65-05-JEU	66-79-JEU
99-69-JEA	67-24-JEC	28-68-JEA	* 20-57-JEB	59-61-JEU	99-69-JEA	67-24-JEC	28-68-JEA
11-56-JEA	92-41-JEC	11-66-JEU	* 90-94-JEB	75-74-JEC	11-56-JEA	92-41-JEC	11-66-JEU
10-66-JEB	51-04-JEA	42-40-JEB	* 32-43-JEU	13-10-JEA	10-66-JEB	51-04-JEA	42-40-JEB
56-77-JEB	18-64-JEB	64-80-JEB	* 76-70-JEB	93-83-JEB	56-77-JEB	18-64-JEB	64-80-JEB
81-66-JEA	46-28-JEB	60-96-JEA	* 46-75-JEU	73-99-JEC	81-66-JEA	46-28-JEB	60-96-JEA
90-58-JEA	710-402-J	18-57-JEU	* 710-915-J	714-956-J	90-58-JEA	710-402-J	18-57-JEU
31-67-JEC	712-872-J	26-92-JEA	* 16-65-JEC	44-26-JEA	31-67-JEC	712-872-J	26-92-JEA
64-97-JEU	32-06-JEB	65-47-JEC	* 67-40-JEU	67-08-JEU	64-97-JEU	32-06-JEB	65-47-JEC
94-44-JEB	15-04-JEB	10-94-JEC	* 40-86-JEA	59-45-JEC	94-44-JEB	15-04-JEB	10-94-JEC
61-82-JEC	30-54-JEB	54-60-JEC	* 64-14-JEA	50-41-JEA	61-82-JEC	30-54-JEB	54-60-JEC
81-27-JEA	43-78-JEB	67-91-JEB	* 710-389-J	89-54-JEA	81-27-JEA	43-78-JEB	67-91-JEB
19-16-JEA	69-55-JEA	715-140-J	* 48-54-JEU	51-69-JEA	19-16-JEA	69-55-JEA	715-140-J
36-99-JEB	52-75-JEU	48-72-JEB	* 59-57-JEA	34-13-JEB	36-99-JEB	52-75-JEU	48-72-JEB
64-77-JEC	56-91-JEC	86-39-JEA	* 79-69-JEB	28-46-JEA	64-77-JEC	56-91-JEC	86-39-JEA
34-26-JEU	48-61-JEC	37-83-JEU	* 48-75-JEC	25-56-JEA	34-26-JEU	48-61-JEC	37-83-JEU
80-79-JEA	715-065-J	65-12-JEC	* 93-22-JEA	1-KUA-351	80-79-JEA	715-065-J	65-12-JEC
34-31-JEU	13-11-JEA	92-28-JEB	* 38-19-JEB	25-30-JEU	34-31-JEU	13-11-JEA	92-28-JEB
69-56-JEB	31-36-JEB	51-45-JEC	* 63-36-JEC	20-59-JEB	69-56-JEB	31-36-JEB	51-45-JEC
84-69-JEB	11-38-JEU	714-481-J	* 92-32-JEC	13-67-JEC	84-69-JEB	11-38-JEU	714-481-J
29-31-JEU	19-05-JEA	29-58-JEU	* 34-94-JEC	37-43-JEA	29-31-JEU	19-05-JEA	29-58-JEU
43-96-JEU	24-11-JEB	88-84-JEB	* 14-81-JEU	61-90-JEU	43-96-JEU	24-11-JEB	88-84-JEB
714-940-J	43-27-JEB	713-412-J	* 49-31-JEC	87-50-JEC	714-940-J	43-27-JEB	713-412-J
79-12-JEU	27-71-JEA	64-37-JEU	* 30-98-JEB	66-40-JEB	79-12-JEU	27-71-JEA	64-37-JEU
29-71-JEA	82-82-JEA	28-35-JEA	* 98-77-JEA	12-93-JEB	29-71-JEA	82-82-JEA	28-35-JEA
24-16-JEB	64-36-JEA	83-11-JEA	* 46-18-JEC	32-19-JEA	24-16-JEB	64-36-JEA	83-11-JEA
57-00-JEC	48-77-JEA	13-35-JEU	* 26-78-JEA	40-61-JEA	57-00-JEC	48-77-JEA	13-35-JEU
51-42-JEC	20-25-JEC	86-14-JEC	* 18-46-JEU	53-41-JEB	51-42-JEC	20-25-JEC	86-14-JEC
33-92-JEC	59-57-JEC	96-50-JEB	* 38-39-JEU	68-81-JEA	33-92-JEC	59-57-JEC	96-50-JEB
68-55-JEC	712-332-J	10-30-JEA	* 34-57-JEU	70-58-JEU	68-55-JEC	712-332-J	10-30-JEA
80-25-JEB	710-715-J	62-09-JEB	* 23-95-JEU	62-44-JEB	80-25-JEB	710-715-J	62-09-JEB
17-82-JEU	91-14-JEC	47-52-JEU	* 43-90-JEA	68-44-JEA	17-82-JEU	91-14-JEC	47-52-JEU
25-64-JEC	714-634-J	26-95-JEC	* 714-399-J	88-90-JEC	25-64-JEC	714-634-J	26-95-JEC
32-67-JEC	59-75-JEB	74-13-JEC	* 36-91-JEB	78-26-JEB	32-67-JEC	59-75-JEB	74-13-JEC

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
10-74-JEA	714-118-J	* 97-22-JEC	95-28-JEC	60-41-JEB	68-22-JEC	36-01-JEU	74-32-JEB
41-83-JEU	714-401-J	* 84-51-JEB	31-14-JEC	47-57-JEU	26-41-JEC	86-75-JEB	31-70-JEC
32-21-JEB	65-90-JEC	* 62-68-JEB	66-58-JEA	60-23-JEC	92-88-JEA	36-87-JEU	891-20-JEU
10-22-JEC	23-96-JEA	* 710-576-J	61-55-JEC	88-82-JEB	61-17-JEC	43-06-JEB	94-45-JEB
83-94-JEA	51-96-JEA	* 25-74-JEA	71-58-JEB	45-37-JEB	44-03-JEU	62-48-JEB	21-02-JEU
29-23-JEC	64-92-JEC	* 31-53-JEU	41-06-JEU	73-79-JEB	713-131-J	91-19-JEB	72-86-JEU
51-88-JEA	7438-JEE	* 45-25-JEB	89-43-JEB	46-09-JEC	76-14-JEB	72-74-JEB	83-52-JEC
33-01-JEB	73-00-JEB	* 81-72-JEC	88-78-JEB	50-22-JEA	28-29-JEB	41-60-JEU	45-56-JEA
16-05-JEU	47-71-JEC	* 714-283-J	70-71-JEB	73-97-JEU	10-28-JEA	711-435-J	64-72-JEB
70-84-JEC	83-95-JEC	* 99-76-JEB	58-16-JEB	78-04-JEC	28-22-JEA	79-67-JEU	32-26-JEA
712-939-J	13-17-JEU	* 712-071-J	61-67-JEU	60-05-JEC	76-98-JEU	46-26-JEB	46-93-JEB
714-904-J	69-93-JEC	* 62-35-JEU	14-57-JEU	10-88-JEA	98-66-JEA	79-13-JEU	50-31-JEA
714-661-J	91-79-JEC	* 61-97-JEU	35-13-JEA	81-53-JEC	66-82-JEC	28-62-JEB	59-00-JEB
710-357-J	86-55-JEA	* 53-48-JEC	49-47-JEA	14-60-JEB	85-70-JEB	712-117-J	14-52-JEU
713-160-J	34-80-JEU	* 14-12-JEC	11-48-JEA	90-73-JEA	95-91-JEC	713-767-J	83-91-JEA
84-25-JEC	49-80-JEU	* 713-014-J	12-13-JEA	44-95-JEC	73-40-JEA	67-22-JEB	714-072-J
44-40-JEB	13-34-JEC	* 99-36-JEC	714-454-J	67-88-JEU	58-45-JEB	17-06-JEA	22-32-JEC
69-69-JEB	18-78-JEU	* 38-54-JEU	76-33-JEB	51-32-JEB	86-24-JEC	16-79-JEB	48-09-JEB
76-93-JEU	31-03-JEC	* 710-119-J	14-07-JEU	95-77-JEA	33-12-JEB	33-07-JEA	83-44-JEB
55-20-JEA	80-39-JEU	* 12-17-JEC	96-79-JEA	59-08-JEU	12-28-JEC	40-69-JEU	30-05-JEU
710-017-J	53-15-JEB	* 61-73-JEB	82-55-JEC	20-30-JEU	45-83-JEC	58-88-JEA	35-94-JEB
30-48-JEA	36-27-JEC	* 31-48-JEU	32-58-JEA	48-83-JEC	18-07-JEC	33-86-JEA	11-56-JEC
55-20-JEU	22-64-JEB	* 79-66-JEA	58-57-JEB	79-56-JEU	715-193-J	47-61-JEA	19-72-JEA
57-66-JEB	38-49-JEA	* 62-49-JEU	31-78-JEA	56-46-JEC	47-48-JEB	46-21-JEU	40-36-JEC
54-13-JEB	93-87-JEC	* 711-078-J	23-02-JEU	14-83-JEA	76-83-JEU	32-12-JEA	21-98-JEA
32-47-JEA	35-55-JEC	* 76-09-JEU	63-74-JEC	72-14-JEC	79-46-JEU	49-76-JEA	59-99-JEU
11-44-JEA	77-89-JEC	* 44-05-JEU	65-99-JEC	46-59-JEA	79-09-JEC	710-701-J	714-903-J
43-72-JEB	39-25-JEA	* 71-66-JEB	24-46-JEB	23-07-JEB	84-94-JEU	46-34-JEB	82-44-JEB
50-21-JEA	62-61-JEU	* 43-84-JEC	89-93-JEC	79-27-JEB	43-46-JEC	25-36-JEA	64-40-JEU
25-27-JEC	75-92-JEC	* 86-83-JEB	96-20-JEB	73-52-JEA	57-72-JEC	97-17-JEA	18-24-JEU
52-17-JEC	56-11-JEC	* 56-98-JEU	54-89-JEA	15-04-JEA	83-76-JEA	39-85-JEB	53-72-JEA
41-72-JEC	54-35-JEA	* 51-03-JEC	83-92-JEA	59-47-JEB	44-16-JEA	77-27-JEB	58-13-JEC
26-05-JEB	46-72-JEU	* 711-030-J	34-66-JEB	53-85-JEU	19-58-JEC	49-60-JEU	58-80-JEU
28-96-JEU	83-00-JEB	* 52-32-JEB	39-72-JEC	30-31-JEA	93-60-JEC	25-29-JEC	32-23-JEC
68-85-JEC	28-04-JEA	* 10-12-JEC	28-56-JEU	47-00-JEC	43-34-JEB	91-35-JEA	44-86-JEA
54-15-JEB	74-59-JEC	* 44-67-JEC	74-29-JEC	34-99-JEB	31-74-JEU	52-49-JEU	58-42-JEB
61-84-JEU	51-97-JEA	* 39-19-JEU	45-12-JEA	35-63-JEA	21-34-JEA	97-68-JEC	28-04-JEU
22-47-JEU	87-25-JEB	* 36-47-JEC	85-13-JEU	57-09-JEB	82-62-JEA	74-45-JEU	58-82-JEC
70-01-JEU	11-34-JEA	* 53-72-JEU	38-86-JEB	87-02-JEA	62-67-JEB	35-08-JEA	20-11-JEA
29-11-JEB	37-21-JEB	* 75-57-JEB	85-02-JEB	89-43-JEA	37-57-JEU	94-09-JEB	33-61-JEC
84-20-JEA	30-05-JEA	* 10-18-JEB	82-10-JEC	44-63-JEU	33-69-JEA	49-53-JEC	33-35-JEA
22-32-JEU	46-78-JEB	* 30-84-JEA	10-79-JEB	36-20-JEA	97-42-JEB	65-25-JEC	42-37-JEC
40-87-JEU	48-39-JEB	* 58-61-JEB	34-42-JEA	90-35-JEC	28-39-JEA	714-946-J	71-12-JEU
47-19-JEU	15-85-JEC	* 14-44-JEC	20-35-JEU	64-07-JEC	98-80-JEB	36-93-JEU	69-79-JEC
711-437-J	81-79-JEB	* 15-57-JEA	37-19-JEB	74-16-JEB	54-62-JEU	63-94-JEU	715-295-J
46-32-JEA	67-95-JEB	* 63-91-JEA	83-23-JEA	56-44-JEC	33-87-JEC	36-90-JEB	23-82-JEC
87-42-JEC	33-94-JEU	* 53-86-JEB	25-66-JEA	64-96-JEB	710-908-J	31-30-JEU	11-65-JEA
23-04-JEA	710-168-J	* 27-90-JEB	77-07-JEB	39-14-JEA	13-34-JEA	25-91-JEC	99-80-JEC
93-41-JEB	55-27-JEU	* 61-31-JEU	713-812J	97-13-JEC	27-65-JEC	74-33-JEU	50-70-JEC
85-61-JEC	99-59-JEA	* 95-98-JEA	16-87-JEU	61-91-JEB	34-88-JEC	28-42-JEA	27-92-JEB

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO.

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
90-59-JEB	37-55-JEU	98-56-JEC	65-37-JEU	60-79-JEC	10-14-JEC	30-93-JEU
45-26-JEC	13-00-JEB	711-027-J	26-88-JEC	19-25-JEA	19-47-JEA	38-69-JEA
58-05-JEU	34-29-JEC	10-06-JEB	20-81-JEU	47-53-JEA	52-46-JEC	713-781-J
62-52-JEC	78-15-JEU	84-92-JEA	38-08-JEC	14-39-JEC	70-61-JEC	64-50-JEB
714-206-J	53-57-JEU	85-05-JEA	55-47-JEA	98-17-JEA	36-17-JEC	69-13-JEB
71-18-JEA	67-98-JEU	19-15-JEC	73-57-JEA	42-14-JEU	96-94-JEB	84-56-JEB
81-19-JEU	19-30-JEU	10-78-JEA	55-72-JEB	67-08-JEC	91-77-JEC	21-64-JEA
29-72-JEA	65-73-JEC	11-30-JEU	59-51-JEU	60-93-JEB	41-05-JEC	91-78-JEB
15-70-JEC	49-29-JEC	715-048-J	17-00-JEC	74-01-JEU	87-85-JEA	46-97-JEC
39-60-JEU	61-48-JEU	28-73-JEU	26-50-JEA	24-01-JEA	41-12-JEU	20-25-JEU
91-17-JEA	40-83-JEB	97-91-JEB	81-84-JEA	71-54-JEC	62-65-JEC	82-52-JEB
63-04-JEC	15-64-JEC	82-72-JEA	22-73-JEU	54-16-JEB	16-24-JEU	31-71-JEC
41-10-JEU	75-21-JEB	11-48-JEB	16-39-JEB	14-30-JEC	23-19-JEU	37-49-JEA
710-264-J	54-09-JEC	24-58-JEB	37-26-JEU	99-74-JEA	13-77-JEC	713521J
91-06-JEC	23-44-JEU	48-81-JEU	15-89-JEA	712-195-J	55-22-JEC	711-209-J
21-87-JEC	56-68-JEB	99-86-JEC	93-46-JEC	90-75-JEB	26-78-JEC	712-617-J
80-40-JEU	60-56-JEU	78-92-JEC	28-65-JEU	49-40-JEB	46-97-JEU	15-99-JEB
26-18-JEA	55-79-JEU	25-28-JEB	59-54-JEU	85-35-JEC	19-81-JEA	75-67-JEA
26-20-JEA	84-36-JEC	74-35-JEA	47-96-JEC	32-29-JEC	22-99-JEC	72-37-JEU
77-81-JEU	36-96-JEA	49-96-JEB	59-55-JEU	60-61-JEB	95-37-JEA	44-41-JEC
714-877-J	82-91-JEU	45-52-JEA	63-25-JEA	70-37-JEA	73-92-JEU	64-93-JEU
714-734-J	53-66-JEA	30-47-JEU	75-97-JEU	93-42-JEB	73-81-JEU	79-35-JEB
30-90-JEB	91-94-JEB	86-91-JEA	45-83-JEB	11-97-JEB	92-72-JEC	37-86-JEB
52-40-JEA	63-80-JEC	25-58-JEU	714-031-J	12-19-JEA	33-64-JEU	83-97-JEB
39-51-JEU	58-19-JEC	64-95-JEU	711-066-J	30-73-JEU	29-19-JEB	79-74-JEA
15-64-JEB	59-27-JEC	66-69-JEB	713-545-J	72-75-JEB	72-21-JEC	48-54-JEC
34-43-JEC	38-13-JEU	19-48-JEU	711-068-J	20-49-JEA	84-43-JEB	18-79-JEA
34-12-JEB	71-99-JEC	11-36-JEC	713-547-J	30-68-JEU	710-507-J	71-96-JEU
90-09-JEC	79-62-JEA	73-75-JEB	75-21-JEC	32-77-JEC	78-38-JEC	18-93-JEU
34-84-JEA	61-96-JEA	70-94-JEB	47-19-JEC	35-63-JEU	78-49-JEA	43-16-JEU
10-92-JEA	85-51-JEU	83-21-JEB	66-32-JEC	76-29-JEB	24-55-JEU	39-55-JEC
50-13-JEC	17-93-JEA	41-07-JEA	62-86-JEB	48-53-JEA	12-48-JEA	79-17-JEU
98-36-JEC	45-65-JEC	71-13-JEA	20-51-JEU	35-03-JEA	64-29-JEB	49-88-JEB
57-64-JEU	22-52-JEU	30-22-JEB	47-86-JEB	711-860-J	87-28-JEU	52-44-JEA
711-055-J	91-48-JEC	52-25-JEC	43-09-JEB	83-27-JEC	43-41-JEB	28-92-JEA
38-98-JEC	73-30-JEA	1-KUA-128	51-44-JEA	70-16-JEC	23-58-JEC	92-78-JEC
43-50-JEC	12-51-JEA	99-31-JEB	66-41-JEB	35-15-JEU	19-23-JEB	64-38-JEB
23-51-JEU	22-23-JEA	64-78-JEA	19-89-JEB	85-72-JEB	15-12-JEU	42-32-JEA
42-70-JEC	39-79-JEB	24-96-JEB	85-10-JEU	28-65-JEB	43-57-JEU	62-14-JEC
16-00-JEC	712-723-J	24-28-JEC	67-90-JEU	34-49-JEA	39-96-JEC	12-70-JEC
75-43-JEC	33-36-JEA	66-91-JEC	56-02-JEB	74-69-JEC	11-84-JEA	82-49-JEB
10-02-JEU	13-64-JEA	80-83-JEC	80-30-JEB	47-78-JEA	17-07-JEA	715-332-J
714-037-J	69-89-JEB	54-18-JEA	31-44-JEA	31-96-JEA	25-87-JEC	29-64-JEB
714-270-J	711-879-J	87-61-JEU	30-13-JEB	10-88-JEC	14-38-JEA	17-48-JEA
45-53-JEB	711-877-J	55-15-JEU	69-71-JEC	94-81-JEA	45-49-JEB	21-71-JEB
50-62-JEC	99-22-JEB	61-89-JEC	58-70-JEC	89-68-JEC	95-01-JEB	21-66-JEA
15-65-JEA	15-91-JEB	97-84-JEC	85-76-JEB	710-390-J	79-82-JEA	79-71-JEB
92-83-JEC	78-34-JEC	80-52-JEB	30-75-JEC	99-38-JEB	10-32-JEB	77-17-JEB
65-97-JEB	712-724-J	39-16-JEU	57-10-JEC	16-95-JEA	93-42-JEC	90-31-JEA
68-33-JEA	711-878-J	41-57-JEA	31-88-JEU	97-18-JEA	710-569-J	39-57-JEA

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN TEXCOCO
PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2917 JEL	768610 J	6886 JED	1731 JEL
7049 JED	2269 JEL	7446 JED	1154 JEL
* 2157 JEL	3048 JEL	2982 JEL	2789 JEL
1542 JEL	6569 JED	6566 JED	6820 JED
2489 JEL	2086 JEL	3315 JEL	6549 JED
* 3122 JEL	2139 JEL	6896 JED	7333 JED
1169 JEL	1632 JEL	7357 JED	7434 JED
2044 JEL	2822 JEL	6890 JED	G001390
* 2182 JEL	* 3269 JEL	6891 JED	7400 JED
2294 JEL	1232 JEL	6892 JED	1693 JEL
3195 JEL	3140 JEL	1723 JEL	3339 JEL
2501 JEL	7755 JED	2805 JEL	6878 JED
* 1768 JEL	* 7433 JED	1391 JEL	M024474
2993 JEL	T-015951	1364 JEL	S029968
2388 JEL	1470 JEL	2672 JEL	7337 JED
1678 JEL	7047 JED	7209 JED	7372 JED
3421 JEL	7332 JED	6562 JED	7841 JED
2071 JEL	6903 JED	S-029969	768673 J
1747 JEL	7051 JED	7338 JED	768600 J
1019 JEL	7334 JED	7461 JED	2288 JEL
1499 JEL	6644 JED	7361 JED	3432 JEL
2314 JEL	7214 JED	7429 JED	6558 JED
2309 JEL	6550 JED	2848 JEL	* 768622 J
1837 JEL	3149 JEL	1412 JEL	7212 JED
3401 JEL	1350 JEL	1760 JEL	* 1279 JEL
768639 J	1202 JEL	2639 JEL	* 2599 JEL
769012 J	3031 JEL	2682 JEL	3378 JEL
769000 J	2343 JEL	6565 JED	7335 JED
769009 J	3566 JEL	6570 JED	7835 JED
768833 J	768617 J	3254 JEL	S-029959
769004 J	1058 JEL	7344 JED	7341 JED
768993 J	S-012164	2301 JEL	1443 JEL
768984 J	7339 JED	1254 JEL	2118 JEL
768646 J	6557 JED	3431 JEL	7500 JED
769078 J	7435 JED	1935 JEL	7053 JED
2091 JEL	7342 JED	3115 JEL	1358 JEL
1416 JEL	6885 JED	6645 JED	7220 JED
6860 JED	6649 JED	6814 JED	6650 JED
768369 J	7836 JED	3095 JEL	768210 J
768872 J	6547 JED	1484 JEL	1646 JEL
1003 JEL	T-015950	T015948	7050 JED
1420 JEL	6648 JED	7432 JED	7048 JED
3263 JEL	6551 JED	055TX034	7355 JED
2620 JEL	6573 JED	7843 JED	6567 JED
3210 JEL	6646 JED	S-007533	
2476 JEL	2780 JEL	7837 JED	
1214 JEL	768934 J	6545 JED	
1258 JEL	1272 JEL	6552 JED	
2637 JEL	7430 JED	7487 JED	
768978 J	6887 JED	7359 JED	

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVIO

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN VALLE DE BRAVO
PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
2667-JEE	1KUB224	3658-JEE
2932-JEE	3042-JEE	3605-JEE
3225-JEE	3085-JEE	2432-JEE
1145-JEE	2794-JEE	4196-JEE
2233-JEE	2218-JEE	3406-JEE
3856-JEE	2013-JEE	3695-JEE
4033-JEE	2820-JEE	3773-JEE
3723-JEE	2809-JEE	1523-JEE
3781-JEE	2451-JEE	2002-JEE
1850-JEE	1344-JEE	4345-JEE
1KUB-269	1611-JEE	3686-JEE
3058-JEE	2578-JEE	3059-JEE
3038-JEE	2147-JEE	3928-JEE
1034-JEE	3401-JEE	2332-JEE
3276-JEE	3760-JEE	3127-JEE
1525-JEE	1019-JEE	
3352-JEE	1141-JEE	
2354-JEE	1604-JEE	
1597-JEE	725008-J	
1KUB-159	2965-JEE	
2048-JEE	3100-JEE	
3598-JEE	2813-JEE	
1131-JEE	1489-JEE	
1KUB-185	1367-JEE	
2122-JEE	2201-JEE	
2564-JEE	1507-JEE	
1956-JEE	1764-JEE	
1644-JEE	2446-JEE	
1308-JEE	2864-JEE	
1734-JEE	1KUB189	
1028-JEE	2128-JEE	
3929-JEE	3729-JEE	
2439-JEE	3316-JEE	
3890-JEE	3565-JEE	
3144-JEE	4207-JEE	
3803-JEE	3481-JEE	
2505-JEE	2311-JEE	
3907-JEE	2835-JEE	
2655-JEE	1848-JEE	
2234-JEE	1728-JEE	
1691-JEE	2133-JEE	
3785-JEE	1538-JEE	
2801-JEE	1926-JEE	
4187-JEE	3234-JEE	
1405-JEE	1002-JEE	
3580-JEE	3593-JEE	
1070-JEE	3275-JEE	
2411-JEE	3846-JEE	
2609-JEE	2390-JEE	
2214-JEE	4068-JEE	

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
8959JEN	3709JEN	7581JEM	3757JEN	9181JEM	6235JEN	775179J	2873JEN
8963JEN	5043JEM	6189JEN	4838JEN	775536J	4995JEN	3830JEM	4805JEN
5143JEN	9202JEN	5047JEN	2117JEN	775542J	9037JEN	2745JEN	8241JEM
8965JEN	9212JEN	5983JEN	5051JEN	185NZ156	7786JEN	065CH478	9256JEM
185NZ193	3848JEN	6388JEN	5249JEN	4882JEN	8012JEN	1156JEM	1382JEM
4834JEN	3583JEN	5174JEN	4690JEN	4772JEN	6149JEN	6623JEM	4783JEN
4671JEN	3304JEN	9056JEM	4689JEN	7004JEN	9010JEF	6606JEN	7603JEM
775078J	3321JEN	7602JEM	4687JEN	4175JEM	1242JEM	3772JEN	4759JEN
1227JEM	1608JEN	6306JEM	5296JEN	2211JEN	1348JEM	8701JEM	6131JEN
5269JEN	7757JEM	5230JEN	4729JEN	3805JEN	776101J	3881JEN	5339JEN
782694J	7939JEM	5355JEN	3875JEN	3389JEN	7798JEN	3800JEN	2878JEN
4698JEN	9584JEM	6303JEN	3349JEN	4673JEN	6409JEM	6054JEM	5338JEN
4743JEN	6819JEM	3692JEN	8263JEM	1321JEM	8512JEN	5361JEN	775692J
2012JEM	9372JEM	264NZ052	8355JEM	2279JEN	4279JEM	8509JEN	6015JEN
2162JEM	776588J	1855JEM	5346JEN	2291JEN	8516JEN	4786JEN	5289JEN
8095JEM	8185JEN	6253JEN	6495JEM	7012JEN	8351JEN	4774JEN	2749JEN
9098JEM	6026JEN	5262JEN	3469JEN	3878JEN	8043JEN	7996JEN	6332JEM
9309JEM	065CH594	1727JEM	4843JEN	5161JEN	6352JEM	7997JEN	5348JEM
774331J	6004JEN	4950JEN	2766JEN	6312JEN	3646JEM	2314JEN	9427JEM
4268JEN	3056JEN	4817JEN	2666JEN	3330JEN	5358JEM	8727JEM	776182J
5316JEN	2649JEN	6871JEN	5322JEN	8310JEN	6362JEM	7994JEN	1310JEN
776608J	7410JEM	4848JEN	4781JEN	6344JEN	6347JEM	4879JEN	5235JEN
185NZ204	1035JEN	5147JEN	6204JEN	263NZ066	5349JEM	4219JEM	2294JEN
776529J	1651JEN	6114JEN	4703JEN	264NZ040	6350JEM	1021JEN	324NZ094
1018JEM	185NZ221	6193JEN	1827JEN	264NZ050	5351JEM	4029JEM	8526JEM
8968JEN	3778JEN	5990JEN	4631JEN	266NZ070	6371JEM	7790JEN	774075J
1534JEN	8029JEN	3327JEN	5124JEN	264NZ041	265NZ040	8017JEN	5190JEN
5373JEN	8030JEN	4842JEN	4752JEN	9688JEM	6365JEM	4978JEN	5154JEN
5123JEN	8032JEN	5092JEN	5275JEN	6252JEN	5236JEN	4891JEN	8802JEM
4821JEN	3232JEN	7372JEN	5040JEN	5483JEM	1787JEN	2195JEN	5129JEN
2817JEN	5959JEN	2167JEG	5205JEN	6996JEN	782544J	7791JEN	185NZ150
6433JEM	5941JEN	6794JEN	8048JEM	1378JEM	1764JEM	6450JEM	8382JEM
2233JEN	3746JEN	6212JEN	5034JEN	6149JEM	781640J	6877JEN	1765JEN
3716JEN	5090JEN	4986JEN	7137JEN	6024JEN	7489JEM	3953JEM	775654J
9198JEN	2963JEN	1334JEM	7127JEN	5331JEN	4643JEN	8253JEM	5347JEN
6137JEN	4858JEN	774373J	5224JEN	3272JEN	3120JEM	1499JEN	5389JEN
7015JEN	774074J	5093JEN	1908JEM	5287JEN	264NZ072	263NZ050	4646JEN
7999JEN	2549JEN	775437J	5223JEN	6309JEN	269NZ040	114CH040	5116JEN
6416JEM	6183JEN	6186JEN	075CH078	8016JEN	5988JEN	774850J	3872JEN
1291JEM	6107JEN	2274JEN	2924JEN	3811JEN	2022JEM	049TX164	9281JEM
7584JEM	5335JEN	6142JEN	5070JEN	6346JEN	1562JEM	1255JEM	1348JEN
9229JEN	217NZ040	4746JEN	5259JEN	2212JEN	6447JEN	1212JEM	6156JEN
8700JEF	217NZ030	4918JEN	775661J	6345JEN	5207JEN	5083JEN	3866JEN
8740JEM	090CH115	5038JEN	6345JEM	6337JEN	8717JEF	3841JEN	4875JEN
7743JEM	208NZ081	8596JEM	776180J	6304JEN	4961JEN	185NZ166	3430JEN
4953JEN	4771JEN	4640JEN	5243JEN	5159JEN	4963JEN	5121JEN	6214JEN
3804JEN	4768JEN	5984JEN	4672JEN	5025JEN	2800JEM	3864JEN	775943J
7905JEM	5198JEN	4660JEN	6313JEN	8521JEN	3610JEN	6167JEM	7780JEN
1590JEN	5136JEN	5291JEN	5067JEN	776458J	781453J	5255JEN	2160JEM
6300JEN	3681JEN	3760JEN	6200JEN	4655JEN	9624JEM	4815JEN	065CH378

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
6432JEN	4857JEN	776177J	1582JEN	4881JEN	5127JEN	5125JEN	3876JEN
5032JEN	6190JEN	776148J	2716JEN	8508JEM	2778JEN	6334JEM	9066JEM
8207JEM	2523JEN	7053JEM	7821JEM	3763JEN	3780JEN	6322JEM	5329JEN
7370JEN	3822JEN	8033JEN	782692J	7378JEN	1538JEN	6048JEM	1202JEN
5137JEN	3733JEN	6385JEN	782051J	7371JEN	4915JEN	775294J	8297JEM
4770JEN	5803JEN	6384JEN	8820JEN	4794JEN	4621JEN	6377JEM	9455JEM
6279JEN	5094JEN	8701JEF	775565J	7236JEN	3622JEN	4785JEN	4813JEN
2678JEN	4697JEN	7143JEM	9438JEM	6340JEN	5987JEN	8987JEM	5168JEN
2820JEN	1146JEM	2156JEM	1407JEN	775365J	4859JEN	3355JEN	4685JEN
3770JEN	2629JEN	265NZ071	9380JEM	3301JEN	4732JEN	2524JEN	4652JEN
6493JEM	781543J	265NZ062	4549JEM	4826JEN	4831JEN	266NZ035	4654JEN
6308JEN	5675JEN	114CH020	6420JEN	2816JEN	5071JEN	5244JEN	776524J
4933JEN	5474JEN	8511JEN	4841JEN	4971JEN	1546JEN	5107JEN	9155JEM
9634JEM	5326JEN	5063JEN	049TX095	2679JEN	6009JEN	5212JEN	7591JEM
4395JEM	4209JEM	5059JEN	6366JEM	6998JEN	5311JEN	6169JEN	1199JEM
5964JEN	5142JEN	3605JEN	2622JEN	3754JEN	2423JEM	5976JEN	5028JEM
7365JEN	4637JEN	3606JEN	782686J	5971JEN	5105JEN	6269JEN	3206JEN
2183JEG	5327JEN	3600JEN	782689J	4288JEM	6207JEM	5199JEN	3657JEN
5054JEN	5293JEN	3377JEN	2245JEN	6215JEN	9603JEF	1066JEN	5272JEM
3540JEN	4944JEN	3270JEN	2850JEN	5297JEN	065CH465	6120JEN	9064JEM
8218JEM	4851JEN	7177JEM	8955JEN	4784JEN	5967JEN	776025J	7218JEN
6022JEN	1865JEN	7377JEN	8956JEN	3391JEN	3846JEN	6367JEM	6395JEN
5148JEN	1786JEN	9305JEM	8962JEN	5272JEN	5103JEN	4940JEN	776949J
3651JEM	4686JEN	2761JEM	8958JEN	6028JEN	4780JEN	4718JEN	8850JEN
321NZ189	4917JEN	8013JEN	8730JEF	4930JEN	8300JEM	6255JEN	2196JEN
6472JEM	5745JEM	776953J	4713JEN	775560J	4700JEN	6228JEN	782794J
6019JEN	5188JEN	6159JEN	3604JEN	774198J	8634JEM	321NZ178	782793J
6341JEM	6405JEM	5166JEN	3907JEM	6363JEM	1335JEN	4618JEN	5049JEN
8531JEM	5175JEN	6103JEM	267NZ029	4596JEM	5686JEN	9559JEM	775673J
6612JEN	4614JEN	6422JEM	8273JEM	5151JEN	5171JEN	775657J	775746J
2672JEN	5224JEN	2818JEN	6364JEM	5247JEN	2213JEN	5102JEN	6413JEM
8550JEM	4988JEN	6239JEN	6360JEM	5647JEM	4958JEN	6275JEN	775551J
5167JEN	4797JEN	4844JEN	6180JEN	6344JEM	7232JEM	7541JEM	4642JEN
185NZ128	4712JEN	776518J	2889JEN	2684JEN	5973JEN	6359JEM	321NZ184
8801JEM	4706JEN	1254JEM	5044JEN	2955JEN	049TX103	4301JEM	8545JEM
5950JEN	6722JEM	8211JEM	6146JEN	2297JEN	4947JEN	4860JEN	8722JEM
4661JEN	2857JEN	6919JEM	3810JEN	2640JEN	4954JEN	4219JEN	7196JEM
8522JEM	8035JEM	6429JEM	5053JEN	404TL121	4791JEN	3091JEM	5958JEN
8549JEM	8170JEN	7867JEM	776357J	7329JEN	4823JEN	9134JEM	8957JEN
6173JEN	2657JEN	5986JEN	8421JEM	5051JEM	5957JEN	1568JEN	6885JEM
775658J	4868JEN	3335JEN	775398J	1653JEM	6129JEN	4627JEN	1971JEM
4172JEN	2271JEG	1414JEM	8519JEN	6216JEN	196NZ181	6295JEN	775375J
7586JEM	781952J	1197JEM	2615JEN	2695JEM	6211JEN	6174JEN	4983JEN
4761JEN	322NZ060	2037JEN	9695JEM	4557JEM	3586JEN	3625JEN	1449JEN
4668JEN	775138J	5877JEN	2248JEN	3300JEN	8959JEM	4957JEN	1408JEM
6997JEN	4241JEN	775676J	4764JEN	1258JEN	9611JEM	5227JEN	9165JEM
5585JEM	2959JEN	1113JEN	8884JEM	2846JEN	4934JEN	5998JEN	7861JEM
5952JEN	5131JEN	4724JEN	4802JEM	7962JEM	6504JEN	3167JEM	8510JEN
5308JEN	4639JEN	5097JEN	776508J	6001JEN	4351JEM	5586JEN	4622JEN
6217JEN	775919J	5951JEN	3695JEM	6438JEM	2177JEM	5245JEN	3877JEN

**DELEGACIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE EN
NEZAHUALCOYOTL****RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
3863JEN	7858JEN	4916JEN	7668JEM
3299JEN	8005JEN	5208JEN	8510JEM
3641JEN	8019JEN	4635JEN	5284JEN
6206JEN	9560JEM	3387JEN	2832JEN
5283JEN	8003JEN	3648JEN	1369JEM
5078JEN	266NZ060	3708JEN	4878JEN
6227JEN	7952JEM	5219JEN	5303JEN
6127JEN	1569JEN	5009JEN	6223JEM
6220JEN	1042JEM	5364JEN	7799JEN
9403JEM	1253JEM	4991JEN	9576JEM
774356J	1210JEM	3635JEN	4977JN
5934JEN	1360JEM	3802JEN	9429JEN
6234JEN	1970JEM	4824JEN	4856JEN
3369JEN	3748JEN	5088JEN	774712J
6249JEN	6263JEN	4799JEN	4393JEM
9361JEM	5298JEN	4897JEN	5195JEN
5332JEN	8542JEM	5569JEM	9556JEM
7800JEN	3820JEN	4869JEN	6304JEN
3771JEN	6284JEN	4620JEN	5194JEN
2752JEN	5140JEN	5133JEN	6324JEM
3417JEN	5341JEN	3809JEN	8360JEN
9149JEM	6177JEN	4680JWN	9444JEM
1379JEM	5362JEN	775709J	264NZ062
8819JEM	6394JEN	3627JEN	2668JEN
2570JEN	775901J	264NZ046	4998JEN
8031JEN	5747JEM	2897JEN	6145JEN
085CH177	6449JEN	4935JEN	6336JEM
5280JEN	4999JEN	5050JEN	3784JEN
781634J	4864JEN	5100JEN	6122JEN
776041J	1839JEN	3640JEN	5965JEN
6276JEN	5288JEN	4927JEN	4866JEN
6379JEN	6290JEN	6219JEN	1822JEN
4679JEN	7007JEN	4638JEN	4719JEN
8028JEN	4727JEN	775310J	9302JEM
3547JEN	3739JEN	4886JEN	3530JEN
4922JEN	2250JEN	775557J	4819JEN
1099JEM	4973JEN	4080JEN	6210JEN
1100JEM	1589JEN	4920JEN	8010JEN
1239JEM	7599JEM	4726JEN	8239JEM
1086JEM	3365JEN	9340JEM	775201J
1298JEM	7707JEM	6330JEM	7783JEN
1259JEM	8242JEM	5077JEN	782372J
1133JEM	6165JEN	6191JEN	782369J
1091JEM	774130J	4755JEN	1735JEM
1214JEM	1781JEN	5271JEN	6196JEN
1036JEM	144CH041	5312JEN	4625JEN
1023JEM	5002JEN	4757JEN	774821J
1324JEM	4751JEN	5176JEN	268NZ020
1415JEM	5348JEN	4678JEN	6960JEN
1118JEM	4611JEN	5042JEN	5321JEN

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN CHALCO
PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
8673JEF	782060J	782549J	8498 JEF	3555JEG	2357JEL
2146JEM	783134J	2130 JEM	782403J	7116JEN	781062J
8616 JEF	085CH215	776720J	9956JEF	9264JEF	7421JEF
8191 JEF	788218J	7253 JEF	2877JEG	7092JEF	782034J
065CH451	2247JEM	9675 JEF	780123J	1225JEG	776171J
78135J	780729J	781090J	8978JEF	264NZ048	8614JEF
781288J	7693 JEF	782209J	3025JEG	777221J	9527JEF
775267J	8941 JEF	781924J	7231JEF	262NZ033	1983JEG
775267J	782798J	782236J	2840JEG	780601J	8019JEF
078CH031	9068 JEG	9024 JEF	085CH179	1820JEG	775148J
9609 JEF	2772 JEG	7348 JEF	782545J	079CH034	2357JEM
8171 JEF	7366 JEF	3459 JEG	085CH104	9909JEF	781696J
7007 JEF	775307J	070CH100	780360J	7119JEF	6741JED
4717 JEM	8516 JEF	1483 JEM	8601JEF	085CH222	065CH477
2220 JEG	9860 JEF	2355 JEL	065CH281	085CH110	8126JEF
068CH145	3019 JEG	780003J	065CH408	780886J	067CH122
781357J	065CH514	1792 JEG	780711J	780248J	3627JEG
7177 JEF	3391JEG	7758 JEF	7243JEF	7700JEF	1133JEG
2761 JEG	2631 JEG	2729 JEG	9263JEF	782388J	8851JEF
781785J	1991 JEG	8099 JEF	8420JEF	781698J	782499J
065CH427	781341J	780970J	2054JEG	2197JEG	1919JEL
065CH373	2744 JEG	780804J	9076JEF	2501JEG	781064J
9427 JEF	3366 JEG	2953 JEG	1214JEG	782818J	9050JEF
7325 JEF	7440 JEG	781793J	2983JEG	2192JEG	1627JEG
781437J	7469 JEF	7226 JEF	7475JEF	1985JEM	8364JEF
10CH073	2041 JEG	782185J	2548JEG	065CH335	8260JEF
1450 JEG	782897J	326NZ080	781242J	8543JEF	2456JEG
071CH199	780348J	9106 JEF	781434J	065CH409	782507J
781767J	3699 JEG	780994J	070CH137	1565JEG	780666J
9155 JEF	7700 JEG	783319J	774172J	1372JEG	1646JEN
2933 JEG	3701 JEG	9825 JEF	8921JEF	2199JEG	781277J
1680 JEG	780247J	2055 JEG	781538J	780294J	8251JEF
781272J	1287 JEG	7983 JEF	8170JEF	3739JEG	780427J
2393 JEG	3220 JEG	2713 JEG	071CH235	780123J	780372J
052TX106	8775 JEG	782647J	781044J	780327J	777328J
325NZ097	3324 JEG	7586 JEF	776621J	775220J	8337JEF
2305 JEN	781783J	2753 JEG	065CH456	9796JEF	1015JEG
065CH432	8932 JEF	781366J	070CH149	782540J	8877JEF
1176 JEG	084CH153	7284 JEF	775887J	782423J	1155JEG
781414J	4720 JEM	2363 JEM	8550JEF	1179JEG	9166JEF
8003 JEF	7852 JEF	7458 JEF	084CH158	071CH222	7034JEF
9448 JEF	065CH347	2792 JEG	8133JEM	3543JEG	3705JEG
782300J	065CH425	068CH133	2006JEM	780902J	2228JEG
3291 JEG	774149J	264NZ055	326NZ038	7330JEF	9646JEF
2357 JEG	067CH081	263NZ051	63JJK	8082JEB	3514JEG
068CH073	781673J	266NZ030	86498JEN	782584J	7208JEG
782633J	7842 JEF	262NZ032	783169J	8232JEF	3280JEF
3162 JEG	9302 JEF	781069J	1735JEG	3126JEG	2056JEM
334 JEG	3147 JEG	7357 JEF	1972JEG	781424J	777647J
3515 JEG	3331 JEG	2116 JEG	9403JEF	3992JEF	067CH123

DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN IXTAPAN DE LA SAL RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
7691JEE	8170JEE	5278JEE
8082JEE	6620JEE	1KUD180
8703JEE	5033JEE	8037JEE
8872JEE	1KUD273	5295JEE
7784JEE	5183JEE	6230JEE
8953JEE	5017JEE	6880JEE
7087JEE	8023JEE	6535JEE
8923JEE	* 8572JEE	7639JEE
5877JEE	5959JEE	8590JEE
1KUD152	* 6978JEE	7736JEE
7346JEE	5582JEE	6318JEE
5054JEE	6390JEE	5124JEE
8948JEE	1KUD165	7703JEE
8584JEE	7381JEE	8223JEE
1KUD209	8950JEE	9005JEE
5064JEE	8211JEE	6771JEE
* 6290JEE	7643JEE	5496JEE
7968JEE	8945JEE	7052JEE
5537JEE	6325JEE	7905JEE
5797JEE	8828JEE	8655JEE
7113JEE	8597JEE	6775JEE
8683JEE	5761JEE	8518JEE
6253JEE	7890JEE	5868JEE
8639JEE	5434JEE	7392JEE
5484JEE	5029JEE	6231JEE
5563JEE	* 6631JEE	5682JEE
5543JEE	6386JEE	6651JEE
6320JEE	8712JEE	6931JEE
7220JEE	8375JEE	8834JEE
6112JEE	1KUD200	9006JEE
7875JEE	1KUD132	9155JEE
8631JEE	8437JEE	6545JEE
8348JEE	6193JEE	5031JEE
8042JEE	6892JEE	6200JEE
5176JEE	8332JEE	8969JEE
7727JEE	5084JEE	7883JEE
7082JEE	6810JEE	7283JEE
5142JEE	6873JEE	8591JEE
7104JEE	6998JEE	6587JEE
6617JEE	1KUD145	8148JEE
7167JEE	1KUD114	5083JEE
8073JEE	6973JEE	7151JEE
6456JEE	7797JEE	6602JEE
6071JEE	8798JEE	7600JEE
8272JEE	1KUD191	6638JEE
8158JEE	8769JEE	8643JEE
7315JEE	6002JEE	1KUD185
8687JEE	1KUD166	6950JEE
8670JEE	1KUD156	1KUD109
5466JEE	8801JEE	7446JEE

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAÑO.

**DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN
TEJUPILCO
RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
1KUE158	1KUE325
1552JEF	1082JEF
1380JEF	1656JEF
1KUE404	1400JEF
1KUE129	1665JEF
1KUE259	1690JEF
1621JEF	1KUE555
1367JEF	1472JEF
1112JEF	729015J
1KUE397	729018J
1KUE480	729016J
1649JEF	729017J
1KUE363	729011J
1119JEF	729013J
1KUE532	729010J
1KUE356	1266JEF
1KUE516	
1433JEF	
1KUE469	
1KUE502	
1KUE309	
1745JEF	
1222JEF	
1299JEF	
1732JEF	
1KUE232	
1KUE178	
1403JEF	
1KUE261	
1294JEF	
1KUE224	
1640JEF	
1702JEF	
1311JEF	
1021JEF	
1499JEF	
1129JEF	
1109JEF	
1790JEF	
1680JEF	
1KUE205	
1KUE521	
1KUE465	
1KUE111	
1255JEF	
1KUE251	
1KUE208	
1034JEF	
1KUE330	
1386JEF	

**DELEGACIÓN DE OPERACIÓN EN
TLALNEPANTLA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO**

PLACA O MATRÍCULA	PLACA O MATRÍCULA
777037J	3817JER
777105J	3808JER
112NYA	3818JER
1588JER	3811JER
9884JEF	3798JER
775165J	3807JER
1329JEG	3801JER
1532JEG	3803JER
180NZ139	3802JER
3424JET	3810JER
194NZ103	3796JER
361RLK	3797JER
1291JEG	3813JER
1437JEG	3823JER
1398JEG	3820JER
1435JEG	3825JER
1294JEG	3824JER
1354JEG	3815JER
9720JEM	3812JER
049TX075	3804JER
445TL052	3805JER
777091J	3793JER
774575J	3795JER
1344JEG	3822JER
276NVZ	3816JER
* 5857JEM	3814JER
466WCF	3821JER
180NZ228	3799JER
180NZ144	3806JER
1170JEN	3800JER
3742JEM	3809JER
1366JEG	747433J
1337JEG	5310JED
1321JEG	8058JEF
1367JEG	6122JEU
1391JEG	6546JEE
PHG9653	725276J
8015JEN	8138JEB
872VSG	3291JEC
755749J	713027J
049TX085	713026J
1322JEG	713025J
049TX108	2589JEG
7374JEN	6120JEU
6188JEN	2791JED
4899JEN	5903JET
7781JEN	173NZ137
3794JER	1229JEG
3819JER	776065J
3844JER	1530JEG

* UNA LAMINA CON ACTA DE EXTRAVÍO:

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla de Baz, México, a 30 de Noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

**ING. GUILLERMO ESQUIVEL JAIMES
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PUBLICO
EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOEXPEDIENTE: 26/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA SORIA IGNACIO y SOCORRO GOROSTIETA VAZQUEZ, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR.

Por autos de fechas ocho de mayo, cinco de marzo, veinticuatro de febrero, primero de julio todos del año en curso se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada por medio de edictos a fin de que la demandada dentro del término de treinta días comparezca a este juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes para que dentro del término de cinco días posteriores a los señalados con anterioridad de contestación a la demanda instaurada en su contra.

AUTO A CUMPLIMENTAR.- México. Distrito Federal, a diecinueve de enero del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta copia simple que se acompaña del mismo y en sus términos téngase por presentado a los ocurrentes. Apoderado de la parte actora haciendo las manifestaciones a que se contrae y con las que se tiene por desahogada la prevención dictada en autos por lo que se procede a proveer sobre el escrito inicial de demanda en los siguientes términos. Con el escrito de cuenta documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a CESAR TREJO SOTO en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del Testimonio Notarial que para tal efecto se exhibe demandando en la vía ejecutiva mercantil de IGNACIO ORTEGA SORIA y SOCORRO GOROSTIETA VAZQUEZ, el pago de la cantidad de \$393,405.92 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda que se provee. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se dicta auto de ejecución con efectos del mandamiento en forma y en consecuencia constitúyase el C. Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada y requiéralo para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y que haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días efectúe el pago de la cantidad

reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio. Se tiene por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se nombran para los efectos que se mencionan. Y con respecto de la autorización que se concede en términos del tercer párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles dígamele a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en razón de no ser aplicables las reformas antes referidas. Y se tienen por enunciadas las pruebas a que se refiere el capítulo correspondiente reservándose la suscrita de proveer lo conducente sobre su admisión y preparación para el momento procesal oportuno. Y como se solicita proceda la Secretaría de Acuerdos a cotejar y certificar la copia simple del Testimonio Notarial exhibido la escritura de poder exhibido para que tal copia certificada corra glosada en autos y surta sus efectos y en oportunidad hágase devolución de la exhibida previa toma de razón y firma de recibido que queden asentadas en autos. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva en su caso ordenar la práctica de la diligencia ordenada facultándosele para que en su caso y de ser necesario habilite días y horas inhábiles decrete la aplicación de medidas de apremio que estime pertinentes y que sean necesarias provea promociones de la actora, para el caso de cambio de domicilio de la demandada dentro de su jurisdicción gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado. Y debiéndose prevenir a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado exhortante apercibida de que de no hacerlo aquellas que en lo subsecuente deban de practicarse le surtirán efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio y debiendo de hacer del conocimiento de la demandada que el término concedido conforme al artículo 1396 del Código de Comercio, no es de ampliarse con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio tomando en consideración la razón de la distancia y los actuales medios de comunicación. En su oportunidad pónganse a disposición de persona interesada y facultada para tramitar el exhorto ordenado para que proceda a su diligenciación y substanciación en términos de lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio. Y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se requiere a la parte demandada para que dentro del término de tres días manifieste su consentimiento por escrito, para publicar sus datos personales respecto de la resolución o sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente proceso en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y a los efectos del precepto legal antes invocado, téngase por manifestado la voluntad de la parte actora mismo que se ha de tomar en consideración en el momento procesal oportuno. Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada Ofelia Calleja Montes de Oca, ante su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Susana Leos Godínez, que autoriza, y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación que deberá realizarse por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, México, D.F., 30 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1599-A1.-2, 3 y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 585/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por CARMEN GUADARRAMA BERNABE, en contra de SERGIO ESTEVES CARBAJAL demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el demandado, refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con el hoy demandado, en fecha dieciocho de julio del dos mil uno ante el Oficial número uno del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, de su unión matrimonial procrearon a dos hijos SERGIO y CARLOS ALEJANDRO de APELLIDOS ESTEVES GUADARRAMA; actualmente tienen una edad de seis y cuatro años respectivamente, manifestando que constituyeron su último domicilio conyugal en calle 5 de Mayo sin número, Cristo Rey en Villa Guerrero, México; Desde el principio nuestro matrimonio marchaba bien con problemas comunes de toda pareja, pero después tuvimos constantes problemas y en fecha 23 de mayo del año 2004 la suscrita decidí salirme del hogar conyugal debido a que recibía malos tratos del ahora demandado, razón por la cual realice un acta informativa ante el Oficial Conciliador de Toluca, Estado de México; por los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad es precisamente que desde fecha 23 de mayo del año 2004, la suscrita y el ahora demandado nos encontramos separados sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y sobre todo que la suscrita desconoce el lugar en que se encuentra mi cónyuge, toda vez que hemos estado separados desde hace más de cinco años; por lo que se ordenó girar oficios al Director de la Policía Municipal y al Jefe de Investigaciones de Villa Guerrero, México así como al Instituto Federal Electoral así mismo al Síndico Municipal de Villa Guerrero, México, quienes informaron que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado SERGIO ESTEVES CARBAJAL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, de su parte fijándose una copia en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fé.-Tenancingo, México, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica. 4061.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ.

Por este conducto se les hace saber que: ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO le demanda en la vía reconvencional en el expediente número 654/2006, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ en contra de GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL

ESTADO DE MEXICO, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que por una parte, me encuentro poseyendo el bien inmueble materia de la usucapión indicada en primer término, ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, en la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, desde el día 21 de octubre de 1978, y por la otra aquel ha sido substanciado contraviniendo al tenor de las leyes prohibitivas y de interés público por lo que respecta al señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ para aparentar legitimación y derecho para obtener resoluciones judiciales de manera fraudulenta y en perjuicio de terceros, que le otorgan la declaración de usucapión sobre el lote de terreno descrito con anterioridad, convirtiéndose en propietario del mismo y girándose el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la inscripción de la sentencia dictada en el juicio del que se solicita su nulidad, en perjuicio del suscrito. A) Como consecuencia de la anterior prestación, la nulidad de la sentencia definitiva de fecha 19 de junio del 2003, dictada por el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del expediente número 733/2002. B) La nulidad de la inscripción de la sentencia señalada en la prestación que antecede ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cancelando los antecedentes registrales que aparecen a favor del señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ cuyos datos son la partida número 1044, volumen 253, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de febrero del 2004. C) La nulidad del contrato privado de fecha 2 de enero de 1995, celebrado entre el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ y mi entonces esposa MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, en la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando sus pretensiones, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: El suscrito y mi entonces esposa MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, celebraron contrato de compraventa con la señora GUADALUPE RUIZ DE DIAZ el 21 de octubre de 1978, con un precio de \$ 50,000.00 respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie de 215 m2 y con los siguientes linderos: al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con Primera Avenida; al oriente: 10 m con lote 5; y al poniente: 10 m con calle 19 (Anexo 1) vendedora que acreditó la propiedad del bien inmueble materia de dicho contrato, mediante la escritura pública número 6,928, volumen número LXXX, de fecha 16 de febrero de 1970, otorgada ante la fe del notario público número 4 de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Alejandro A. Altamirano y registrada bajo el número 139, tomo XXV, libro primero, sección primera a fojas 29, de fecha 30 de junio de 1970 (Anexo 2). 2.- Como se desprende de la constancia en original se exhibió a la presente reconvención como (Anexo 3) la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a través del Jefe de la Oficina de Generación de la Zona Nezahualcóyotl y Delegado Fiscal Zona Oriente C.P. María Antonieta Cruz Arroyo y C.P. Manuel Téllez Sánchez, respectivamente nos extendieron el día 30 de mayo de 1985 una carta de finiquito, relativa a la liquidación del convenio número 112326-A, del lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, que celebramos con la señora GUADALUPE RUIZ DE DIAZ. 3.- Como dice que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Décimo Juzgado del Registro Civil en el Distrito Federal (Anexo 4) el suscrito contrajo matrimonio civil el día 7 de marzo de 1974, con la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS bajo el régimen de sociedad conyugal y dentro de dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ tal y como dice lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que expidió el Juzgado Décimo Séptimo del Registro Civil en el Distrito Federal y que se acompaña a la presente demanda como (Anexo 5). 4.- Como

señala lo acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el Décimo Cuarto Juzgado del Registro Civil en el Distrito Federal, (Anexo 6) señala que su esposa falleció el día 17 de marzo de 1995, por lo que con fecha 19 de junio del año 2006, el reconventor denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Primero de lo Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 671/2006, Primera Secretaría, juicio sucesorio que se encuentra pendiente de resolver sobre la declaratoria de herederos y en consecuencia, hasta el momento no ha sido designado albacea alguno por lo que no es posible que comparezca persona alguna en su representación. Exhibiendo al presente escrito como (Anexo 7) copia debidamente sellada en donde se solicitó copia certificada de todo lo actuado del juicio sucesorio antes señalado a efecto de ser exhibido en su oportunidad en el presente juicio para que surta sus efectos legales ha que haya lugar. 5.- Es el caso que de manera por demás sorprendente el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, aseveró celebrar un contrato de compra venta con su mamá MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS el día 2 de enero de 1995, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México. Documento contractual que carece de todo valor toda vez en primer lugar el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, contaba con apenas 15 años y siete meses de edad al momento en que supuestamente celebró el citado contrato de compra venta por lo que es de explorado derecho que los menores de edad tienen incapacidad natural y legal para celebrar cualquier acto jurídico tal y como lo disponen los artículos 4.230 fracción I, 4.339, 4.340 y 7.38 del Código Civil vigente para el Estado de México, así como también lo dispuesto por los artículos 432 fracción I, 623, 624 y 1627 del Código Civil anterior del Estado de México. En segundo lugar el contrato de compra venta indicado al principio de esto hecho también carece de todo valor en virtud de que la firma que calza el supuesto contrato de compra venta y supuestamente asentada por la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMPOS, no corresponde con la rúbrica y/o firma de su esposa, la cual utilizó tanto en sus actos públicos como privados. 6.- Así mismo conculcando lo dispuesto por el artículo 1.5 del Código Civil vigente para el Estado de México el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, mediante el juicio ordinario civil (usucapión) con número de expediente 733/2002 (Anexo 10) demandó ante el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México de la señora GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 6, manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias especificadas en el hecho uno de la presente demanda así como la cancelación y tildación de la inscripción que se encontraba inscrita bajo la partida 139, volumen 25, libro primero, sección primera de fecha 30 de junio de 1970, obteniendo dolosamente una sentencia definitiva a su favor, dictada con fecha 19 de junio del 2003 ordenándose en la misma que la usucapión sobre el lote de terreno materia de la presente controversia se consumó a favor del señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, trayendo como consecuencia la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1044, volumen 233, libro 1º, sección 1ª, de fecha 17 de febrero del 2004 (Anexo 11). 7.- Como dice se desprende de los recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondientes a los periodos del 1º al 6º bimestre del 2000 del 1º al 6º bimestre del 2001 y del 1º del 6º bimestre del 2002 (Anexos 13, 14 y 15) respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 6, manzana 233, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como también con el contrato de compra venta que se exhibe a la presente como anexo 1, ha venido poseyendo desde el día 21 de octubre de 1978 y hasta la fecha, en forma pública, pacífica,

continua y de buena fe, por lo que es notablemente falso que el señor ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, haya poseído dicho inmueble en su carácter de poseedor. 8.- No obstante que los documentos señalados en el hecho inmediato anterior, el reconventor asevera haber sido conjuntamente con su esposa ser los legítimos poseedores del multicitado inmueble, les consta entre otras personas a los señores LUZ BAUTISTA MUÑOZ y JORGE HERRERA PEREZ que el reconventor y su esposa han sido los únicos poseedores desde el día 21 de octubre de 1978. Cabe mencionar que la demanda reconventional tiene su origen en la acción principal que ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, se encuentra intentando en los mismos autos y en la que reclama como prestaciones a).- Con fecha 2 de enero de 1995, ERIK DANIEL GARCIA HERNANDEZ adquirió a título de propietario el terreno y casa construida en el que se encuentra ubicado en calle 19 número 157, inmueble que se conoce también como el lote 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisaran en los hechos, b).- Como consecuencia de lo anterior se les reclama a los demandados, la entrega material y jurídica del terreno y casa construida en él y que poseen en forma indebida y sin la autorización del suscrito con sus frutos y accesiones y como consecuencia del ejercicio de la acción reivindicatoria que se les promueve y en ejecución de sentencia que así lo determine, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que los demandados han dado origen al mismo. Fundando su demanda en los siguientes hechos.- 1.- Tal como se acredita en copia certificada notarial que se anexa al presente escrito, el suscrito adquirió la propiedad del lote de terreno y casa construida en él y que se encuentra ubicado en calle 19 número 157, del lote 6, de la manzana 233, de la colonia Estado de México de este municipio. 2.- El inmueble de mi propiedad tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con Primera Avenida, al oriente: 10.00 metros con lote 5, y al poniente: 10.00 metros con calle 19, lo que se desprende de la copia certificada notarial el título de propiedad que se anexa al presente escrito. 3.- Según se acredita con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que aparece al calce el título de propiedad y que acompaña a la presente demanda el terreno y casa ubicada en calle 19 número 157, inmueble que se conoce como lote de terreno No. 6 de la manzana 233, de la colonia Estado de México, se encuentra inscrito con fecha 17 de febrero de 2004, bajo la partida 1044, del volumen 253 del libro primero, de la sección primera y con folio 4999. 4.- Así mismo manifiesto que los demandados tienen ocupando tres cuartos de cuatro por cuatro ambos de loza así como también dos cuartos de lámina de asbesto que se encuentra a flor de tierra, del cual los señores ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO de mala fe han ocupado indebidamente mi terreno y casa en él construido. Manifestando a su señoría que en su momento procesal oportuno se ofrecerá de mi parte la pericial en materia de ingeniería a efecto de determinar si la superficie que ocupan los ahora demandados se encuentran dentro del título de propiedad que ampara la propiedad del suscrito, lo anterior con la finalidad de que su señoría cuente con los elementos necesarios para mejor proveer. 5.- En la actualidad me encuentro al corriente del pago los impuestos que ocasiona el lote de terreno materia del presente juicio y que son los impuestos prediales, agua, traslado de dominio y clave catastral y como lo acredito con los recibos oficiales expedidos por la receptoría correspondiente y la Secretaría de Catastro Municipal de esta ciudad, y que son los números 82537 y 7163 relativos al impuesto predial a los años del 2004 al 2005 así como un recibo de pago de impuesto de agua potable correspondientes al año del 2004 y traslado de dominio y clave catastral que al efecto anexo a la presente demanda. 6.- Desde el 20 de noviembre del 2005 los ahora demandados ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO, ocupan el inmueble objeto de este juicio de mala fe, naturalmente sin la autorización del suscrito y sin el consentimiento del mismo, aprovechándose de la buena fe y confianza que se les tenía a los

misimos, los demandados penetraron violentamente y rompiendo candados se posesionaron del inmueble que es de mi propiedad en una forma indebida. 7.- El suscrito les he solicitado a los demandados ANDRES GARCIA ROMERO y ALICIA NAVARRETE TRUJILLO, en forma extrajudicial los días 21, 25, 28 de enero del 2006, a que me desocupen y me entreguen mis cuartos y baño que tienen ocupado del inmueble de mi propiedad y que es objeto de este juicio reivindicatorio, negándose rotundamente los demandados a tal solicitud como saben y les consta a los señores MARTHA ELIDA QUINTANA ARCE y ANGEL GONZALEZ SALAZAR y otros vecinos más, razón por la cual se les formula la presente demanda en donde se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han mencionado en el proemio de esta demanda, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4073.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 570/2009.

EUSTOLIA CANO SOTO.

Se le hace saber que los señores ANTONIO y ALBERTO ambos de apellidos GARCIA CARBAJAL, denunciaron juicio testamentario a bienes del señor DEMETRIO GARCIA GARCIA, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamo a la presunta heredera para que se apersona a esta sucesión, acredite su entroncamiento y haga valer sus derechos hereditarios que pudiera tener, por lo que al ignorarse su domicilio de la coheredera se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la coheredera que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

1069-B1.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE 459/09.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ATILANO CORIA

En el expediente 459/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ISMAEL GOMEZ PEREZ, en contra de ATILANO CORIA, por medio del presente, se le hace saber a la parte demandada que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "El Tepalcate", mismo que se ubica en calle Comalito, manzana "D", lote cincuenta, de la unidad habitacional El Tepalcate, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fundándose para ello en que en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió del señor ROMULO IZQUIERDO ARELLANO, y por medio de un contrato de compraventa el inmueble que se pretende usucapir, una fracción de lote de terreno que pertenece a otro inmueble de mayor superficie, inmueble que lo ha venido poseyendo desde entonces la parte actora, de forma pacífica, pública de buena fe, ininterrumpidamente, y en carácter de propietario, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: quince metros y colinda con lote cuarenta y nueve, al sur: quince metros y colinda con lote cincuenta y uno; al oriente: ocho metros y colinda con calle Comalito; al poniente: ocho metros y colinda con lote tres, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; manifestando que ha ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tales como albañilería, herrería, pintura, introducción de drenaje, agua potable entre otros.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto, de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a ATILANO CORIA, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial que se fijen en este Juzgado.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4074.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. HECTOR TAHUILAN BARRERA y
SARA CARO SILVA SANDOVAL.

EXPEDIENTE: 997/09.

Los C. FRANCISCO FLORES BALTAZAR y HONORIA VILLA DIAZ, promoviendo las diligencias del procedimiento judicial no contencioso sobre ejercicio de la patria potestad respecto de los menores LEZLY AYLINN y CHRISTOPHER BRYAN de apellidos TAHUILAN FLORES. Con el escrito de cuenta se tiene por presentados a FRANCISCO FLORES BALTAZAR y HONORIA VILLA DIAZ. Por medio del presente se le hace saber a HECTOR TAHUILAN BARRERA y SARA CARO SILVA SANDOVAL, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia

integra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Karina Leticia Hernández Cortes.-Rúbrica.

4075.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JUAN GOMEZ LOPEZ.

En los autos del expediente 288/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por JOSE EDUVIGES HUITRON RAMIREZ, en contra de JUAN GOMEZ LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión a mi favor de los derechos reales que detentó en relación con el lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. 2.- La pérdida del derecho de propiedad que le expidiera corresponder como titulares registrales a JUAN GOMEZ LOPEZ, toda vez que fue el que me vendió los derechos de propiedad y me entregaron posesión del lote de terreno materia del presente asunto, es decir se ostentaba como legítimos propietarios del inmueble en cita. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio pudiera originar. Funda su demanda en los siguientes hechos: A.- Con fecha 6 de enero del año 1992 adquirí los derechos de propiedad y recibí posesión material del lote de terreno conocido públicamente como la ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. Quien a la época de la compra tenía la posesión material del referido inmueble y también se ostentaba como legítimo propietario y así me lo hicieron saber el mismo. B.- En la declaración primera del referido contrato, los vendedores me declararon bajo protesta de decir verdad que era el único propietario del lote de terreno la Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México. G.- De igual manera el día 19 del mes de enero de este año 2009, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, M. en D. ROSALVA ROMERO SALAZAR expidió un certificado de inscripción en el cual se especifica que el lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, se encuentra enclavado dentro de una superficie mayor identificada solamente como Ex Hacienda de Santa Cruz, en el municipio de San Bartolo Morelos Estado de México, y que dicha superficie mayor tiene como antecedentes registrales y que esta partida 42 libro uno de títulos traslativos de dominio, fojas 114 y 115 de fecha 2 de agosto de 1952. H.- De la solicitud al Registro Público de la Propiedad para que expidiera un certificado de inscripción en relación con el lote de mi propiedad, es decir, lote de terreno Ex Hacienda de Santa Cruz en el municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México y del contrato privado de compraventa, celebrado entre el suscrito se desprende que dicho inmueble se identifica por constar de las siguientes medidas y colindancias: superficie de seis hectáreas, nueve áreas, cero centiáreas de terreno cerril, colinda al norte: trescientos metros con Juan Ramírez Pedro, colinda al sur: en doscientos ochenta metros con María Guadalupe Felipe Fernández Carreola y el vendedor Felipe Valdez Monroy, colinda al oriente: en ciento ochenta metros con ejido de San Antonio, colinda al poniente: con el propio vendedor señor Felipe Valdez Monroy en doscientos cuarenta y dos metros.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4076.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA.

JORGE GARCIA BUENROSTRO parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 365/09 de este juzgado le demanda a JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número 37 (treinta y siete), de la manzana 117 (ciento diecisiete), de la colonia Aurora, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 36; al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 09.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al poniente: 09.00 metros con lote 11, fundándose en los siguientes hechos: con fecha siete de abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho) JORGE GARCIA BUENROSTRO celebró contrato de compraventa con GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de JEAN GALEWICZ KNALL, GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ y GUILLERMINA FERNANDEZ PLASENCIA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4071.-13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. ARMANDO ESCALONA GARCIA:

Se le hace saber que el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 442/2003. Reclamando las siguientes prestaciones a.- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio y bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que celebrado entre el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y el C. ARMANDO ESCALONA GARCIA, respecto del lote condoninal 1, lote Interior 3, manzana L del fraccionamiento denominado "La Cruz Comalco", municipio de Toluca, Estado de México. b.- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble objeto del contrato materia de esta litis. c.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, según lo pactado en la cláusula Décima Octava. d.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como por incumplir el demandado con la obligación de pago, estos daños y perjuicios serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia. e.- El importe de las contribuciones pendientes y recargos así como todos los impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia. f.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento en fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ARMANDO ESCALONA GARCIA, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

4059 -13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A PEDRO DIAZ GALICIA.

Que en los autos del expediente número 508/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por CORTES PARRA SALVADOR en contra de PEDRO DIAZ GALICIA, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, se ordeno emplazar por medio de edictos a PEDRO DIAZ GALICIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de

las siguientes prestaciones: A).- Del señor PEDRO DIAZ GALICIA, la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el número 14 (antes 21), lote 25, manzana 40, de la calle de Azalea, del fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La declaración de que el señor Salvador Cortés Parra es el único propietario del inmueble objeto de la litis. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 465, del volumen 111, libro primero, sección primera de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que aparece a favor del señor PEDRO DIAZ GALICIA respecto del inmueble objeto de la litis. D).- Como consecuencia de lo anterior, una vez hecha la cancelación que antecede, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, México, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepanltla, la inscripción de la sentencia que dicte en donde se declare la propiedad a favor del señor SALVADOR CORTES PARRA y que dicha inscripción se haga bajo la partida 465, del volumen 111, libro primero, sección primera de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve respecto del inmueble objeto de la litis. E).- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1508-A1 -13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente 445/09 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por HECTOR OLVERA RODRIGUEZ en contra de ISIDRA CHAPARRO URUETA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta la C. ISIDRA CHAPARRO URUETA abandono el hogar, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

4054 -13, 25 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO****EMPLAZAMIENTO.**

DIANA BERTHA TOVAR MAGAÑA.

El actor JORGE BRIBIESCA CORREA, interpuso demanda en el expediente 1417/08, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con la hoy demandada. En el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a trece de marzo del dos mil nueve.- Visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a DIANA BERTHA TOVAR MAGAÑA, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 19 de marzo del 2009.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1563-A1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

CC. IGNACIO, ROGELIO y FLORINA, todos de apellidos VAZQUEZ RESENDIZ.

Que en los autos del expediente marcado con el número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA AMPARO RECENDIZ HERNANDES, también conocida como AMPARO RECENDIZ, MA. AMPARO RECENDIZ, MARIA AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MA. AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MARIA AMPARO RESENDIZ y MARIA AMPARO RESENDIZ HERNANDEZ promovido por JOSE JESUS VAZQUEZ RESENDIZ y OTROS y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, notifíquese de la radicación de la presente sucesión a IGNACIO, ROGELIO y FLORINA, todos de apellidos VAZQUEZ RESENDIZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente asunto, haciendo saber de la denuncia de la sucesión testamentaria a bienes de la señora que en vida respondía indistintamente a los nombres de MARIA AMPARO RECENDIZ HERNANDES, AMPARO RECENDIZ, MA. AMPARO RECENDIZ, MARIA AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MA. AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MARIA AMPARO RESENDIZ y MARIA AMPARO RESENDIZ HERNANDEZ, denunciado por JOSE JESUS VAZQUEZ RESENDIZ, JOSE FELIX, RAFAEL y MARIA ESTHER todos de apellidos VAZQUEZ RESENDIZ, fundando su solicitud en los hechos que a continuación se describen:

En fecha cuatro de junio de dos mil cinco, falleció la señora MARIA AMPARO RESENDIZ HERNANDES, aclarando que por sentencia judicial se declaró que dicha persona también se le conocía indistintamente con los nombres de MARIA AMPARO RECENDIZ HERNANDES, AMPARO RECENDIZ, MA. AMPARO RECENDIZ, MARIA AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MA. AMPARO RESENDIZ DE VAZQUEZ, MARIA AMPARO RESENDIZ y MARIA AMPARO RESENDIZ HERNANDEZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Isla Margarita número dieciséis, Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, exhibiendo al efecto copias certificadas de las actas de nacimiento de los denunciados, así como de la última disposición testamentaria de la de cuyos otorgada mediante escritura pública número trece mil ochenta, volumen número trescientos veintiséis ordinario, folio número veintiocho, de fecha tres de marzo de dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público número ciento quince del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a fin de apersonarse a la presente sucesión, previniéndoles, para que señalen domicilio en la Unidad Habitacional Ferrocarrileros, Los Reyes Itzacala y en la Colonia Centro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se expide el presente el día diecinueve de noviembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

1563-A1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

SHAY JACOBO RABCHINSKY ROJAS.

La señora CRISTINA PALAFOX GONZALEZ, demandando de usted, en el expediente radicado en este juzgado con el número 1251/2008, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad y motiva su acción en los siguientes hechos:

1.- En el año 1996, inicio una relación de concubinato con el señor SHAY JACOBO RABCHINSKY ROJAS, del cual procrearon al menor PAUL RABCHINSKY PALAFOX.

2.- Estableciendo su último domicilio en Av. Hidalgo No. 16, interior 4, Bosques del Lago en este municipio.

3.- Que a finales del año mil novecientos noventa y nueve, dicha relación se vio severamente fracturada, al grado de ser intolerable la vida en común, y fue que en el mes de septiembre del mismo año, su pareja toma la decisión de abandonar el hogar, sin importarle en lo más mínimo la situación en que los dejaba a ella y al menor.

4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde esa fecha el padre de su hijo se ha desatendiendo totalmente de sus obligaciones alimentarias para con él, siendo imposible localizarlo, ya que los familiares de éste le habían negado información sobre su paradero, siendo ella la que ha sufragado todos y cada uno de sus gastos del menor.

5.- Por lo que todos estos años no ha cesado su afán de tener algún contacto con el hoy demandado, resultándole imposible.

6.- Por lo que se ordenó girar oficio a los comandantes de la policía ministerial y municipal, para que se avocaran a la búsqueda del señor SHAY JACOBO RABCHINSKY ROJAS.

Por lo que por autos de fecha once de agosto de este año, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente juicio, por edictos, por tres veces de siete en siete días, al señor SHAY JACOBO RABCHINSKY ROJAS, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que de contestación a la instaurada en su contra, debiendo la secretaria fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1563-A1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: DAVID MORALES SOTO.

MOISES SALUSTIO SORIANO ORDAZ y/o MOISES SORIANO ORDAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente número 245/09, relativo al juicio ordinario civil en contra de DAVID MORALES SOTO, en el que por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al demandado DAVID MORALES SOTO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número 2, San Juan Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de actualmente tengo la posesión a partir del día veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro hasta la actualidad, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y con buena fe. Me fundo para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- En fecha 20 de abril de 1974, el bien inmueble compuesto por el lote de terreno baldío sin tener construcción alguna, mismo que se encuentra ubicado calle Aquiles Serdán número 2, San Juan Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que ahora es motivo del presente juicio, la hoy parte actora MOISES SALUSTIO SORIANO ORDAZ como comprador, celebré contrato de compraventa con el señor DAVID MORALES SOTO, como la persona que cedió los derechos posesorios por escrito, por medio del cual adquirí dicho inmueble, en la cantidad total y única de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS), dinero que pague totalmente al

señor DAVID MORALES SOTO, que una vez que cedió los derechos a la celebración del referido documento que ampara la posesión que hoy detento. 2.- El bien inmueble motivo del presente juicio se identifica de la siguiente manera: calle Aquiles Serdán número 2, San Juan Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 845.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.80 metros linda con Jerónimo Morales; al sur: 48.80 metros linda con el Río; al oriente: 24.00 metros linda con Crecencio Morales; al poniente: 10.40 metros Avenida Camino Nacional. 3.- La posesión de que goza la parte actora desde el veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro hasta la actualidad, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario porque desde que tengo la posesión del bien inmueble causa del presente juicio, así soy conocido por todos los vecinos y la gente en general, la ha tenido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario sin ser molestado e ininterrumpidamente por nadie. 4.- Manifestando para todos los efectos jurídicos procedentes, que he realizado los pagos correspondientes al impuesto predial. En el que por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero del demandado DAVID MORALES SOTO, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

4209.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2008-2.

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ERNESTINA COSIO NAVA.

MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ERNESTINA COSIO NAVA la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: lote de terreno número 5, manzana 51, Sección Cerro Gordo, Fraccionamiento "Jardines de Cerro Gordo", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de junio de 1986, MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ adquirió el inmueble ubicado en: lote de terreno número 5, manzana 51, Sección Cerro Gordo, Fraccionamiento "Jardines de Cerro Gordo", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros linda con lotes 3 y 4; al sureste: 7.00 metros linda con calle Venezuela; al suroeste: 17.50 metros linda con lote 6; y al noroeste: 7.00 metros linda con lote 36, inscrito bajo la partida

1625, que se encuentra comprendida entre las partidas 1 a 2749, del volumen 383, de la Sección Primera, Libro Primero de fecha cinco de septiembre de 1978, habiendo realizado. Por lo que desde dicha fecha en el referido inmueble ha realizado diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utiliza en su provecho, ocupándolo personalmente MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; es por lo que acude ante este juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INCOBUSA S.A. DE C.V. y ERNESTINA COSIO NAVA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, once de noviembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4210.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 81/09.

LIDIA DELGADILLO SANCHEZ, por su propio derecho, denuncia la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL HUERTA, registrado bajo el número de expediente 81/09, atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en los cuales manifiestan no haber localizado el domicilio de CLAUDIA HUERTA GONZALEZ, se ordena citar la misma, en los términos del artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se haga sabedora de la radicación de la presente sucesión a bienes de GABRIEL HUERTA, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación justifique sus derechos a la herencia, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, que lo es Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que cítese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure la citación. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, primero de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1562-A1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 753/07.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece de octubre, cuatro y treinta y uno de agosto todos del año dos mil nueve, dictado en los autos, del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EZEQUIEL PEREZ MENDOZA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del Inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con la letra A, del Condominio construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 48, hoy calle Real del Parral del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 19 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

4183.-24 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiséis de octubre del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DURAN RODRIGUEZ NORBERTO y OTRA, expediente número 1181/2008, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda señalando diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, el inmueble ubicado en la vivienda No. 352 del condominio No. 38, lote 38, manzana IV, calle Km. 30.5 carretera México-Cuautla, Rancho Santa Bárbara colonia conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", municipio Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$237,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy Fe.-México, D.F., a 3 de noviembre del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4184.-24 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS GARCIA PEREZ y PIEDAD SANTIAGO RODRIGUEZ, expediente No. 424/2004, el C. Juez señaló las diez horas del día seis de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en departamento "C", del edificio en condominio, marcado con el número oficial 15, de la calle Valle de Quetzalcóatl, construido sobre el lote 11, de la manzana siete, de la Sección B, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como sus derechos al uso del área de lavado y tendedero denominado Patio C y cajón de estacionamiento número "C", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen". México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica. 1551-A1.-24 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 356/009, relativo al juicio procedimientos judicial no contencioso diligencias información de dominio, promovido por ARMINDA JAIMES JAIMES, respecto del siguiente inmueble: ubicado en comunidad de San Marcos del Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebrado con la señora MARIA ELENA JAIMES ALBARRANA, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 mts. y colinda con río; al sur: 62.46 mts., y colinda con Eduardo Jaimes Estrada; al oriente: 95.78 mts., y colinda con río; al poniente: 112.50 mts., y colinda con brecha al Puerto de Pollo. Mismo que tiene una superficie de 5,076.98 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4329.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 826/2009, HILARION TEODORO CABALLERO DIAZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San José Potrerillos, en el municipio y distrito judicial de Valle de Bravo México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: tiene como medidas 162 vertientes, que se inician a partir del punto uno en dirección de las manecillas del reloj, como se puede apreciar en el plano que se agrega a la presente, y la colindancia que se señala a continuación: del punto 1 al 2 con rumbo noroeste de 97.236 m;

del punto 2 al 3 con rumbo noroeste de 26.478 m; del punto 3 al 4 con rumbo noroeste 96.850 m estas tres líneas con orientación hacia el sureste, del punto 4 al 5 con rumbo noroeste de 20.106 m; del punto 5 al 6 con rumbo noroeste de 7.558 m; del punto 6 al 7 con rumbo noroeste de 5.532 m; del punto 7 al 8 con rumbo noroeste de 5.357 m; del punto 8 al 9 con rumbo noroeste de 9.763 m; del punto 9 al 10 con rumbo noroeste de 24.506 m; del punto 10 al 11 con rumbo noroeste de 11.134 m; del punto 11 al 12 con rumbo noroeste de 34.879 m y estas últimas 8 líneas con orientación hacia el sur, del punto 12 al 13 con rumbo noroeste de 6.161 m; del punto 13 al 14 con rumbo noroeste de 36.113 m y estas 2 líneas con orientación al sur, del punto 14 al 15 con rumbo noroeste de 19.056 m; del punto 15 al 16 con rumbo noroeste de 13.732 m y esta 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 16 al 17 con rumbo noroeste de 36.771 m esta línea con orientación noroeste, del punto 17 al 18 con rumbo noreste de 25.117 m esta línea con orientación noreste, del punto 18 al 19 con rumbo noroeste de 17.124 m; del punto 19 al 20 con rumbo noroeste de 31.810 m; del punto 20 al 21 con rumbo noroeste de 24.571 m; del punto 21 al 22 con rumbo noroeste de 47.121 m; del punto 22 al 23 con rumbo noroeste de 69.107 m; del punto 23 al 24 con rumbo noroeste de 59.574 m, todas estas líneas colindan con el señor Alejandro Alvarez de la Peza, del punto 24 al 25 con rumbo suroeste de 132.275 m con orientación hacia el suroeste, del punto 25 al 26 con rumbo suroeste de 71.138 m, del punto 26 al 27 con rumbo suroeste de 36.819 m; del punto 27 al 28 con rumbo suroeste de 49.052 m estas 2 líneas con orientación hacia el suroeste, del 28 al 29 con rumbo suroeste de 45.765 m; del punto 29 al 30 con rumbo suroeste de 16.444 m estas dos líneas con orientación al oeste, del punto 30 al 31 con rumbo sureste de 31.139 m y con orientación hacia el oeste, del punto 31 al 32 con rumbo sureste de 21.201 m con orientación hacia el noroeste, del punto 32 al 33 con rumbo suroeste de 30.344 m con orientación hacia el oeste, del punto 33 al 34 con rumbo sureste de 26.060 m con orientación hacia el noroeste, del punto 34 al 35 con rumbo sureste de 14.264 m con orientación hacia el sur, del punto 35 al 36 con rumbo sureste de 4.754 m; del punto 36 al 37 con rumbo sureste de 8.074 m; del punto 37 al 38 con rumbo sureste de 28.711 m y estas 3 últimas líneas con orientación hacia el oeste, del punto 38 al 39 con rumbo sureste de 30.13 m; del 39 al 40 con rumbo sureste de 38.050 m estas últimas 2 líneas hacia el noreste, del punto 40 al 41 con rumbo noreste de 18.106 m; del punto 41 al 42 con rumbo noreste de 12.526 m; del punto 42 al 43 con rumbo noreste de 10.034 m; del punto 43 al 44 con rumbo noreste de 13.486 m, del punto 44 al 45 con rumbo noreste de 21.902 m, del punto 45 al 46 con rumbo noreste de 66.863 m; del punto 46 al 47 con rumbo noreste de 7.481 m; del punto 47 al punto 48 con rumbo noreste de 19.744 m estas 3 últimas líneas con orientación hacia el noreste, del punto 48 al 49 con rumbo noreste de 7.447 m; del punto 49 al 50 con rumbo noreste de 7.271 m; del punto 50 al 51 con rumbo noreste de 13.165 m estas últimas 3 líneas con orientación hacia el norte, del punto 51 al 52 con rumbo sureste de 12.001 m; del punto 52 al 53 con rumbo sureste de 7.431 m; del punto 53 al 54 con rumbo sureste de 13.488 m del punto 54 al 55 con rumbo sureste de 26.379 m esta últimas 4 líneas hacia el noroeste, del punto 55 al 56 con rumbo suroeste de 68.456 m, del punto 56 al 57 con rumbo al suroeste de 16.117 m; del punto 57 al 58 con rumbo suroeste de 17.444 m estas 3 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 58 al 59 con rumbo sureste de 25.207 m; del punto 59 al 60 con rumbo sureste de 10.654 m; del punto 60 al 61 con rumbo sureste de 6.063 m; del punto 61 al 62 con rumbo sureste de 32.521 m; del punto 62 al 63 con rumbo sureste de 48.995 m estas 5 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 63 al 64 con rumbo al sureste de 9.481 m con orientación al oeste, del punto 64 al 65 con rumbo sureste de 25.892 m; del punto 65 al 66 con rumbo sureste 9.722 m; del punto 66 al 67 con rumbo sureste de 21.776 m; del punto 67 al 68 con rumbo sureste de 15.281 m estas 4 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 68 al 69 con rumbo suroeste de 44.267 m con orientación suroeste, del punto 69 al 70 con rumbo sureste de 25.709 m; del punto 70 al 71 con rumbo sureste de

15.055 m; del punto 71 al 72 con rumbo sureste de 6.035 m; del punto 72 al 73 con rumbo sureste de 3.935 m estas 4 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 73 al 74 con rumbo sur oeste de 8.873 m; del punto 74 al 75 con rumbo sur oeste de 20.240; del punto 75 al 76 con rumbo sureste de 18.275 m; del punto 76 al 77 con rumbo suroeste de 33.071 m, del punto 77 al 78 con rumbo suroeste de 56.081 m; del punto 78 al 79 con rumbo suroeste de 78.088 m estas 2 líneas hacia el oeste, del punto 79 al 80 con rumbo sureste de 36.744 m; del punto 80 al 81 con rumbo sureste de 45.553 m estas 2 líneas con orientación al noroeste, del punto 81 al 82 con rumbo noreste de 18.436 con orientación al norte, del punto 82 al 83 con rumbo sureste de 12.881 m; del punto 83 al 84 con rumbo sur este de 11.241 m; del punto 84 al 85 con rumbo sureste de 15.275 m estas 3 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 85 al 86 con rumbo suroeste de 8.787 m; del punto 86 al 87 con rumbo suroeste de 26.043 m; del punto 87 al 88 con rumbo suroeste de 35.919 m; del punto 88 al 89 con rumbo suroeste de 17.177 m; del punto 89 al 90 con rumbo suroeste de 14.904 m estas 5 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 90 al 91 con rumbo suroeste de 29.655 m; del punto 91 al 92 con rumbo suroeste de 19.023 m estas 2 líneas con orientación hacia el suroeste, todas estas líneas colindan con Alejandro Escudero Pumarejo, del punto 92 al 93 con rumbo suroeste de 24.432 m; del punto 93 al 94 con rumbo al suroeste de 30.858 m; del punto 94 al 95 con rumbo suroeste de 38.075 m estas 3 líneas con orientación hacia el oeste, del punto 95 al 96 con rumbo suroeste de 38.896 m con orientación hacia el suroeste, del punto 96 al 97 con rumbo sureste de 68.256 m; del punto 97 al 98 con rumbo sureste de 40.586 m; del punto 98 al 99 con rumbo sureste de 41.785 m estas 3 líneas con orientación al noroeste, del punto 99 al 100 con rumbo sureste de 33.643 m con orientación al oeste, estas líneas colindan con los señores José Soto Ruiz, Manuel Ponce Cruz y Santiago Soto García, del punto 100 al 101 con rumbo sureste de 51.270 m; del punto 101 al 102 con rumbo sureste de 12.286 m estas dos líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 102 al 103 con rumbo sureste de 11.553 m; del punto 103 al 104 con rumbo sureste de 17.453 m; del punto 104 al 105 con rumbo sureste de 22.959 m; del punto 105 al 106 con rumbo sureste de 31.028 m; del punto 106 al 107 con rumbo sureste de 103.728 m estas 5 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 107 al 108 con rumbo suroeste de 100.226 m con orientación hacia el suroeste, del punto 108 al 109 con rumbo sureste de 29.707 m; del punto 109 al 110 con rumbo sureste de 41.865 m estas 2 líneas con orientación hacia el noroeste, del punto 110 al 111 con rumbo noreste de 91.523 m; del punto 111 al 112 con rumbo noreste de 57.771 m estas 2 líneas con orientación hacia el norte, del punto 112 al 113 con rumbo noreste de 43.088 m con orientación hacia el noreste, del punto 113 al 114 con rumbo sureste de 42.596 m con orientación hacia el noroeste, del punto 114 al 115 con rumbo noreste de 34.151 m; del punto 115 al 116 con rumbo noreste de 12.203 m; del punto 116 al 117 con rumbo noreste de 13.387 m; del punto 117 al 118 con rumbo noreste de 16.323 m; del punto 118 al 119 con rumbo noreste de 22.479 m; del punto 119 al 120 con rumbo noreste de 61.033 m; del punto 120 al 121 con rumbo al noreste de 96.889 m; del punto 121 al 122 con rumbo noreste de 55.027 m; del punto 122 al 123 con rumbo noreste de 45.657 m; del punto 123 al 124 con rumbo noreste de 65.705 m estas 10 líneas con orientación hacia el noreste, del punto 124 al 125 con rumbo noreste de 60.981 m; del 125 al 126 con rumbo noreste de 30.989 m estas 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 126 al 127 con rumbo noreste de 24.422 m con orientación al noreste, del punto 127 al 128 con rumbo noreste de 10.716 m; del punto 128 al 129 con rumbo noreste de 12.875 m estas 2 líneas con orientación hacia el este, del punto 129 al 130 con rumbo noroeste de 26.621 m con orientación hacia el sureste y colindan estas líneas con Salvador Mercado Benítez, del punto 130 al 131 con rumbo noroeste de 63.293 m; del punto 131 al 132 con rumbo noroeste de 52.917 m; del punto 132 al 133 con rumbo noroeste de 15.946 m; del punto 133 al 134 con rumbo noroeste de 23.540 m; del punto 134 al 135 con rumbo noroeste de 38.324 m; del

punto 135 al 136 con rumbo noroeste de 37.196 m; del punto 136 al 137 con rumbo noroeste de 22.819 m; del punto 137 al 138 con rumbo noroeste de 14.378 m estas 8 líneas con orientación hacia el sureste, del punto 138 al 139 con rumbo noreste de 11.509 m; del punto 139 al 140 con rumbo noreste de 33.105 m; del punto 140 al 141 con rumbo noreste de 52.786 m estas 3 líneas con orientación hacia el noreste, del punto 141 al 142 con rumbo noroeste de 34.196 m; del punto 142 al 143 con rumbo noroeste de 44.375 m; del punto 143 al 144 con rumbo noroeste de 16.963 m; del punto 144 al 145 con rumbo noroeste de 21.256 m; del punto 145 al 146 con rumbo noroeste de 30.616 m; del punto 146 al 147 con rumbo noroeste de 14.319 m; del punto 147 al 148 con rumbo noroeste de 15.733 m estas 7 líneas con orientación hacia el sureste, del punto 148 al 149 con rumbo noreste de 10.839 m; del punto 149 al 150 con rumbo noreste de 13.169 m; del punto 150 al 151 con rumbo noreste de 27.689 m; del punto 151 al 152 con rumbo noreste de 57.931 m; del punto 152 al 153 con rumbo noroeste de 123.019 m; del punto 153 al 154 con rumbo noroeste de 71.167 m; del punto 154 al 155 con rumbo noreste de 42.525 m estas líneas colindan con Alejandro Alvarez de la Peza, del punto 155 al 155-1 con rumbo suroeste de 117.400 m y con orientación al suroeste, del punto 155-1 al 155-2 con rumbo noreste de 120.000 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-2 al 155-3 con rumbo noreste de 62.200 m con orientación al suroeste, del punto 155-3 al 155-4 con rumbo noroeste de 20.000 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-4 al 155-5 con rumbo noreste de 10.000 m con orientación hacia el suroeste, del punto 155-5 al 155-6 con rumbo noroeste de 42.340 m con orientación hacia el sureste, del punto 155-6 al 01 con rumbo noreste de 32.000 m con orientación hacia el suroeste y las últimas 7 líneas colindando con la propiedad del Sr. Hilarión Teodoro Caballero, con una superficie total de 861,624.88. Inmueble que adquirió el 15 de marzo de 1988, de CONSUELO DIAZ MONDRAGÓN, por contrato privado de compraventa. Por lo que su posesión la ha tenido y tiene desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a veinticinco de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4316.-1 y 4 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio, expediente 680/2009, promovido por LOURDES DUEÑAS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos número 4, colonia Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,832.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 32.80 metros con calle Morelos (antes Victoria); al sur: en 42.80 metros con Juan Durán; al oriente: en 101.40 metros con Sóstenes Contreras; y al poniente: en 101.40 metros con Pedro González.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que ISALIA SABAS ALMAZAN, en el expediente 536/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del predio de propiedad particular, ubicado en calle Chihuahua sin número, manzana 3, lote 77, colonia Ampliación San Francisco, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m colindando con Avenida Chihuahua, sur: 20.00 m colindando con lote de la señora Julia; oriente: 20.00 m colindando con Avenida Córdoba; y al poniente: 20.20 m colindando con lote del señor Raúl, para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 905/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JOEL MARTINEZ BARRERA, respecto del predio denominado "Coloxtitla" que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, en San Antonio Zoyatzingo, Delegación de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros y colinda con Domingo Martínez Galicia; al suroeste 32.00 metros y colinda con la Vía del F.C.C.; al oriente: 47.50 metros y colinda con Domingo Martínez Galicia; al poniente: 27.00 metros y colinda con calle Morelos; con una superficie de 1,008.25 (un mil ocho punto veinticinco) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1094-B1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1240/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RODOLFO SERRANO PEREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número oficial, de la colonia Rincón de Bucio, Barrio Segundo, en Rincón de Bucio, municipio de Timilpan, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 70 metros y linda con el señor Elías Pérez González; al sur: 84 metros y linda con el señor Estanislao Serrano C.; al oriente: 76 metros y linda con el señor J. Guadalupe Romero; al poniente 63 metros linda con el señor José Pérez González, con una superficie

aproximada de 5,351.00 (cinco mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden estos edictos a los once días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario.-Licenciado Salvador Martínez Juárez.-Rúbrica.

580-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 736/09-2, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, promovido por FEDERICO GARCIA GARCIA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto del lote de terreno denominado "Sin Nombre" o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 11 (once), catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 11, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.00 metros colinda con propiedad Tejocote, (identificada catastralmente como Felipe Chávez Angón); al sur: en 8.00 metros colinda con vialidad y con el señor Francisco Nájera Gómez, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 57 (cincuenta y siete), colonia Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53640; al este, en 15.00 metros colinda con casa número 10 del señor Pedro Ramírez Cruz, con domicilio en Privada Tejocote número 10 (diez), colonia Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53640; al oeste en 15.00 metros colinda con casa número 12, del señor Timoteo Pérez González, con domicilio en la calle Privada Tejocote número 12 (doce), colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53640.

Publíquese edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Diario Amanecer, se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1593-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARTIN POZOS CATARINA, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 1268/2009, en vía procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno conocido como "El Arbolito", ubicado en Primera Cerrada Iztlaizín número cinco, Barrio Guadalupe, pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con propiedad de Juan Sánchez; al sur: 18.80 metros con propiedad de Agustín Mendonza Flores; al oriente: 22.00 metros con propiedad de Cirilo Sánchez Santillán; al poniente: 21.00 metros con entrada particular actualmente Primera Cerrada de Iztlaizín, con una superficie total de 384.85 metros cuadrados (trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta cinco centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1593-A1.-1 y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCA POSTORES.**

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 309/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INTERNACIONAL DE BONDIFORAS, S.A. DE C.V., en contra de la conductora en endosatario en producción, LIC. JUAN ROBERTO MORENO GARCIA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO O-VALLOS y se señalaron las doce horas del día doce de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en el lote número veintiséis (26), manzana (27), urbanización (3), supermanzana (4), fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Tultepec de Morelos, Estado de México, tercera sección, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad fijada para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de esta ciudad, en la Receptoría de Rentas y en el boletín judicial-Ecatepec, Estado de México, diecinueve de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1556-A1.-24, 30 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****SE CONVOCA POSTORES.**

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 704/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAN JUANA CRUZ GONZALEZ en contra de ROBERTO CERVANTES FLORES y se señalaron las doce horas del día siete de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Mil Cumbres, manzana (2) dos, lote (4) cuatro, colonia Texalpa, Tultepec, el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Mil Cumbres sin número, lote (23) veintitrés, predio denominado Texalpa Ampliación Tultepec, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del juzgado, Ecatepec, Estado de México. Dado a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1550-A1.-24, 30 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CASTELAN ALFARO AGUSTIN, con número de expediente 1267/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha cinco de noviembre del año en curso, ha señalado las once horas del día seis de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa B, en el lote 5, manzana uno romano, resultante de la notificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y servicios denominado Bonito El Manzano, localizado en la Avenida Río Manzano sin número, Prolongación Lerdo, en el municipio de Chicoloapan,

Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico El Universal y en los lugares de costumbre de Chicoloapan, Estado de México, México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

4186.-24 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARACELI CAMACHO MOTA, Exp. 718/2005, el C. Juez Octavo de lo Civil, por auto de fecha nueve de octubre del año 2009, ordenó sacar a publicar subasta en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil diez, respecto del inmueble casa "A" de la calle Circuito Hacienda Las Camelias número uno, lote y construcción en condominio número trece de la manzana XXI, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, medidas y colindancias señaladas en el avalúo, sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Para que sirva publicarse por tres veces dentro de nueve días mediando cuando menos entre la última y la fecha del remate cinco días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica. 4284.-30 noviembre, 4 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 870/2008, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por TRANSPORTES RAPIDOS LA BLANCA S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO CRUZ MEJIA, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día once de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: 1.- Tracto camión, marca Kenworth, color blanco con franjas rojas y negras, rines de aluminio, procedencia mexicana, placas de circulación 527-AG-4 del Servicio Público Federal, de carga tipo Kenmex modelo 1993, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Caja seca o cerrada, color blanco con franjas rojas y negras, número económico 018, placas de circulación 873-WG-8 del Servicio Público Federal, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$31,600.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Plataforma de tracto camión color negra, número económico 4821, teniéndose como precio para el remate la cantidad de \$31,100.00 (TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100), se ordenó su venta por tres veces dentro de tres días, publicando para ello edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO periódico Diario Amanecer de esta ciudad en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

1603-A1.-3, 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre, treinta de junio, ocho de junio, dieciocho de mayo y auto dictado en la audiencia de fecha quince de abril y fecha dieciséis de febrero todos de dos mil nueve y doce de diciembre, veinticuatro de noviembre y auto dictado en audiencia de fecha trece de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HILARIO JUAN CARLOS BALDERAS DURAN y ESTELA SORIA SIERRA con número de expediente 543/04, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la vivienda de interés social identificado como el departamento 101, edificio 2, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle de Juárez y Avenida Isaac Colin, lote número 3 C, Fraccionamiento La Magdalena en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con el derecho de uso exclusivo de estacionamiento marcado con el número 2-101 con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda y pública subasta las diez horas del día seis de enero de dos mil diez, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur 3er. Piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de aviso de este juzgado y en el periódico El Sol de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1551-A1.-24 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ANDRES GOMEZ LOPEZ por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1008/09, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado a un costado de la calle Valle de los Pajaritos y calle Valle de Las Mariposas, con calle de por medio, actualmente calle Valle de Los Cipreses No. 1, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.956 metros con camino público, al sur: 54.840 metros con calle sin nombre, actualmente calle Valle de los Cipreses, al oriente: 420.132 metros con Graciela Angeles Rodríguez, al poniente: 398.563 metros con Graciela Angeles Rodríguez. Con una superficie total de 15,653.57 metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1589-A1.-1 y 4 diciembre

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Expediente 592/117/09, INOCENCIO VALDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, distrito de Ixtlahuaca, Méx., el cual mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con el camino que conduce a la Purísima; al sur: 25.00 m colinda con el señor Norberto Velázquez Camacho; al oriente: 25.00 m colinda con el señor Norberto Velázquez Camacho; y al poniente: 25.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 625.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 23 de noviembre del año dos mil nueve.-C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio de Ixtlahuaca. Habilitado mediante Oficio número 20261A000/1671/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

4225.-26 noviembre, 1 y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 311/011/2008, EL C. SUAD LIBIEN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca-San Felipe Tlalmimilolpan, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con propiedad particular, al sur: 20.00 mts. colinda con propiedad de los hermanos Terrón, calle de por medio, actualmente colinda con calle Amistad, al oriente: 30.00 mts. colinda con Felipe Terrón Mejía, al poniente: 30.00 mts. colinda con carretera Toluca-San Felipe Tlalmimilolpan. Superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces en tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre del 2009.-C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4315.-1, 4 y 9 diciembre.

Exp. 12,482/200/2009, EL C. JUAN TAHUILAN Y CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza #10, (actualmente en la calle Estado de México), en el Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en 2 líneas, una de 23.50 mts. y otra de 1.90 mts. con calle Venustiano Carranza, actualmente colinda con calle Estado de México, al sur: 24.00 mts. colinda con Vicente Mercado M., actualmente colinda con Escuela Secundaria Oficial No. 84, Miguel Hidalgo y Costilla, al oriente: en 2 líneas una de 21.30 mts. y otra de 8.80 mts. colinda con Olivia Ramírez Sánchez, al poniente: 28.00 mts. colinda con María Piedad González de Manjarrez, actualmente colinda con J. Trinidad Manjarrez González. Superficie aproximada de: 718.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces en tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de noviembre del 2009.-C. Registrador Interino, Lic. María del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

4317.-1, 4 y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública** No. **40,857** de fecha **16 de octubre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la **aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Raúl Mustre Velasco**, que otorgó la señora **Guadalupe Serrano Sánchez**, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 36,928 de fecha 19 de noviembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor **CARLOS GIRON CHAVEZ**, en su carácter de **albacea**, y el señor **ERNESTO VALENTIN GIRON CHAVEZ**, en su carácter de **único y universal heredero**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **NANCY CHAVEZ GAZCON**, **radicaron** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **sucesión testamentaria** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.
1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,483 de octubre 01 del año 2009, otorgada ante mí, a solicitud de la señora **GREGORIA RAMOS OSORNIO**, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SAMPEDRO RAMOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.158, 6.159 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado, 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señora **GREGORIA RAMOS OSORNIO**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo, el señor **JOSE LUIS SAMPEDRO RAMOS**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en calidad de Ascendiente (madre) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 01 de octubre de 2009.

El Notario Público No. 117
del Estado de México

Lic. Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.
4191.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 49,463 volumen 977 del 05 de noviembre del 2009, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NABOR ADOLFO MARTINEZ LOPEZ**, compareciendo la señora **REFUGIO VICTORIA GARRIDO CERON**, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de noviembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
4200.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 49,481 volumen 977 del 10 de noviembre del 2009, se llevo a cabo la Radicación acumulada, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE ARTEAGA MENDOZA**, compareciendo las señoras **REYNA BLANCA SANTIAGO DOMINGUEZ** en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y **MARIA DEL PILAR SANTIAGO DOMINGUEZ** en su carácter de ALBACEA. Aceptando ésta última el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de noviembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4201.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 49,481 volumen 977 del 10 de noviembre del 2009, se llevo a cabo la Radicación acumulada, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA DOMINGUEZ HERNANDEZ**, compareciendo las señoras **REYNA BLANCA SANTIAGO DOMINGUEZ** en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y **MARIA DEL PILAR SANTIAGO**

DOMINGUEZ en su carácter de **ALBACEA**. Aceptando ésta última el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de noviembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4202.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 49,480, volumen 978, de fecha 10 de noviembre del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DELFINA GRANILLO CAMACHO**, compareciendo la señora **LÉTICIA BAÑOS GRANILLO**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de noviembre del 2009.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

4203.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 49,459, volumen 977, de fecha 04 de noviembre del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ PETERSON GRANADOS** también conocida como **BEATRIZ PETERSON GRANADOS**, compareciendo los señores **HECTOR SOLER PETERSON** y **JOSE SOLER PETERSON** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

4204.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **49,466** volumen **978** del 05 de noviembre del 2009, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MACARIO MUÑOZ VALADEZ**, compareciendo la señora **PORFIRIA SEBASTIANA MENDIETA CERON**, en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA**. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de noviembre del 2009.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4205.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 49,295, volumen 975, de fecha 12 de octubre del año 2009, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE MARIO BACA CASTILLA** también conocido como **JOSE MARIO ALBERTO BACA Y CASTILLA**, compareciendo la señora **ALMA ELIZABETH BACA DE VELASCO** por su propio derecho y en su carácter de Apoderada y "**ALBACEA**" y los señores **ALMA DE VELASCO DIAZ**, **ALMA ELIZABETH**, **MARIO ALBERTO** y **ALEJANDRA** de apellidos **BACA DE VELASCO**, en su carácter de "**HEREDEROS**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

4206.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de noviembre de 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **48,317** de fecha **28 de septiembre de 2009**, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la **radicación de las sucesiones intestamentarias acumuladas** a bienes de los señores **JOSE RAUL LANGARICA Saviñon** y **MARIA TERESA ROMERO AVILA**, a solicitud de los señores **MARIA TERESA**, **BERTHA**, **ROSA ELENA**, **JUAN ANTONIO**, **JAIME IGNACIO**, **MATILDE DILLIAM** y **RAUL** todos de apellidos **LANGARICA ROMERO**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos universales de los autores de las sucesiones, quienes otorgaron su consentimiento para que las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores **JOSE RAUL LANGARICA Saviñon** y **MARIA TERESA ROMERO AVILA**, se tramitaran ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **escritura pública No. 40,811** de fecha **12 de octubre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento Cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **aceptación de herencia y**

del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Héctor Alejandro Ortiz Woodhouse, que otorgaron la señora Amalia Meneses Chávez, también conocida como Amalia Meneses de Ortiz en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea" y los señores Rosa Delfina Ortiz Meneses, también conocida como Rosa Ortiz de Rivera, Gabriela y Hugo Alejandro de apellidos Rivera Ortiz, en su carácter de "legatarios" respecto de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 40,917 de fecha 26 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor Zenón Vázquez Hernández, que otorgaron los señores Julián Armando, Silvia y Martín Miguel de apellidos Vázquez Marcial; Karina Rosalba y Lucía Sarai de apellidos Alvarado Vázquez, éstas últimas representadas en ese acto por el señor Gelacio Alvarado Cuéllar, en su carácter de "únicos y universales herederos" y la segunda de los mencionados, también en su carácter de "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 40,977 de fecha 03 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor José Luis Romero Llano, que otorgó la señora Dolores Villares Guerrero, en su carácter de "única y universal heredera" y "albacea" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1561-A1.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ" titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, de fecha quince de septiembre de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores PAULINO RODRIGUEZ RUIZ, MARTIN RODRIGUEZ ESQUIVEL, JORGE RODRIGUEZ ESQUIVEL, ESTHELA RODRIGUEZ ESQUIVEL, MARCELA RODRIGUEZ ESQUIVEL y CRISTINA RODRIGUEZ ESQUIVEL, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA ESQUIVEL RODRIGUEZ.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores PAULINO RODRIGUEZ RUIZ, MARTIN RODRIGUEZ ESQUIVEL, JORGE RODRIGUEZ ESQUIVEL, ESTHELA RODRIGUEZ ESQUIVEL, MARCELA RODRIGUEZ ESQUIVEL y CRISTINA RODRIGUEZ ESQUIVEL, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA ESQUIVEL RODRIGUEZ.

Toluca, Estado de México, a 17 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.
4197.-25 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, Notaria 156 con residencia en Huixquilucan Estado de México, para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber, que ante mí se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO LECUONA MUÑOZ, presentándose como presunta heredera y albacea la señora MARIA CARMEN CARRILLO NAVARRO, por escritura 3627, volumen 97, de fecha 17 de noviembre de 2009.

Huixquilucan, Estado de México, a 17 de noviembre de 2009, 2 publicaciones (en intervalos de siete días hábiles).

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

4188.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 4,555, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "CORPORATIVO DIAMANTE SANTA FE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron el capital social de la sociedad en un 10% equivalente a la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte fija y la cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte variable.

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de \$90'090,000.00 (NOVENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 4,559, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "CORPORATIVO PUNTA DIAMANTE (CPD)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron en 80 acciones el capital social fijo de la sociedad equivalente a la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y 9200 acciones en su parte variable equivalente a la cantidad de \$ 4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de \$6'960,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

C. PEDRO BEZARES LINARES.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

En el juicio agrario 449/2008, relativo a la demanda que promueve SERAFIN GUTIERREZ MORALES, en contra de ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN FRANCISCO XONACATLAN y PEDRO BEZARES LINARES, respecto de NULIDAD DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO, ASIGNACION y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. Dentro del juicio agrario referido se dictó acuerdo de fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, o en la audiencia que tendrá verificativo las DOCE HORAS DEL DIA LUNES VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, primero, segundo y tercer piso, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés.-CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Xonacatlán, en la Oficina Ejidal del poblado de referencia, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, por dos veces en el término de diez días.

ACTUARIA

LIC. NANCY BECERRIL FLORES
(RUBRICA).

4156.-20 noviembre y 4 diciembre.